



Las circunstancias se agravan en situaciones de conflicto o de pobreza extrema, en las que la sociedad tiende a volver invisibles a las personas con discapacidad, lo que puede ser letal para ellas. Por ejemplo, en una situación de guerra, después de un conflicto, las personas con discapacidad pueden sufrir la pérdida de sus familiares o personas de apoyo y la falta de acceso a la vivienda, las ayudas, el alimento, el agua, el saneamiento, las tecnologías de la información y las comunicaciones e infraestructura (ONU, 2010b).

Según el artículo 9 sobre Accesibilidad de la CDPD, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

6.2.4. *Protección contra la Explotación la Violencia y el Abuso*

Muchos estudios han mostrado que las personas con discapacidad, y particularmente las mujeres, sufren un mayor grado de violencia. Las personas con discapacidad son más vulnerables a los ataques y tienen menos recursos para buscar protección o asistencia en el caso de abuso.

La encuesta realizada entre organizaciones que trabajan con el SIDA y con la discapacidad concluyó que las personas con discapacidad se enfrentan a un mayor riesgo de sufrir violencia y violaciones, y además carecen de la protección legal necesaria en relación a este riesgo. Las respuestas sugieren que las personas con discapacidad tienen un riesgo tres veces mayor que la población general de ser víctimas de abuso físico, sexual o violación. Sin embargo la mayoría de las personas con discapacidad tienen un acceso muy limitado o prácticamente nulo a la policía, al asesoramiento legal, a los juzgados, y a la intervención médica (GROCE, 2004).

En esta situación las personas con discapacidad requieren de unos servicios de asistencia (acompañamiento, mediadores, intérpretes de lengua de signos, guías-intérpretes etc.) o unas condiciones de accesibilidad que suponen un coste extraordinario para la persona. Si éste no es soportado por alguna organización pública o privada, queda normalmente sin cubrir, porque la persona carece de recursos económicos para hacerlo. La persona con discapacidad entra en un círculo de violencia del cual difícilmente puede salir.



Por otra parte, existen otras formas de violencia, una violencia institucional por la que las mujeres con discapacidad intelectual se ven en ocasiones sometidas a esterilizaciones forzosas (PELÁEZ, 2009) porque se carece de un sistema de apoyo en la toma de decisiones ya que este tiene un coste extraordinario que no es cubierto.

La CDPD en su **Artículo 16** establece que: «*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.*»

6.2.5. *Respeto del Hogar y la Familia*

En la mayoría de los casos para las personas con discapacidad resulta más difícil formar una familia. Son muchos los prejuicios hacia ellas y sus capacidades, que en bastantes ocasiones se encuentran arraigados en el seno de su familia de origen que en el caso de las mujeres con discapacidad se acentúa, porque, además aunque a las mujeres, en general, se les ha atribuido tradicionalmente el rol exclusivo de la maternidad apartándolas de la vida económica y laboral, las mujeres con discapacidad se han visto relegadas y excluidas en muchas ocasiones del desempeño de ambos papeles.

En sociedades muy tradicionales, donde el matrimonio tiene una influencia importante en el estatus y el respeto social, y es a menudo una fuente importante de protección material y física, particularmente para las mujeres, los estudios muestran que el índice de matrimonios es más bajo entre las personas con discapacidad y más concretamente entre las mujeres¹⁹⁰. Éstas tienen menores posibilidades de elegir una pareja, la dote que deben entregar es mayor, la novia es menos valorada en términos económicos, y el riesgo de abandono es mayor.

Muchas mujeres con discapacidad son forzadas por sus maridos a dejar sus casas, aumentando la casuística cuanto mayor es la severidad de la discapacidad. Esto se debe, en palabras textuales del hombre que lo declaró, a que «*en ocasiones resulta más barato volverse a casar que soportar el coste del tratamiento y rehabilitación de una mujer «discapacitada», especialmente si ésta no puede servir a su marido de ma-*

¹⁹⁰ Esta situación también se da en sociedades modernas pero puede tener un impacto menor para las mujeres con discapacidad que en las sociedades más tradicionales por el cambio en los valores culturales.



nera eficiente»¹⁹¹. Y, es que, las mujeres con discapacidad se ven sometidas a muchas situaciones de violencia que en muchas ocasiones soportan para evitar el coste económico y social de una separación y el riesgo a sufrir una pobreza e inseguridad económica más intensa (CHODWHURY, 2005).

Por otra parte, además de la existencia de prejuicios sociales y la creencia errónea de que las mujeres con discapacidad carecen de este derecho, éstas se encuentran en una situación de desventaja que repercute, entre otras cosas, en su bienestar y su calidad de vida, porque para ellas el ejercicio de la maternidad tiene unos costes económicos extraordinarios que no son ni reconocidos ni cubiertos. Esto supone que, en muchas ocasiones, para las mujeres con discapacidad o las madres de niños y niñas con discapacidad, la maternidad se convierta en una labor muy ardua sino imposible, aunque no por falta de capacidades sino de medios económicos, y de esta forma, velada y encubierta, se les está privando de ejercer este derecho por no contar con los medios adecuados.

Como ejemplo de esto, en un estudio llevado a cabo entre la población ciega y deficiente visual en España se concluyó que el coste extraordinario de la maternidad suponía el 60% de la renta media anual declarada (MARTINEZ, 2008). La imposibilidad de cubrir este sobrecoste lleva a que a las mujeres con discapacidad se les cuestiona sobre su capacidad de ser «buenas» madres. En algunos países este derecho se pasa por alto completamente y en países como España, las mujeres con discapacidad son cuestionadas como madres porque no disponen de los recursos necesarios o porque, simplemente, son pobres, y la sociedad identifica este hecho, de forma errónea, con una falta de capacidad derivada directamente de la discapacidad. Sin embargo, lo que ocurre, es que sus salarios no alcanzan para pagar a alguien que les apoye en su labor de madre, les asista a llevar al colegio a sus hijos o les ayude a darles de comer, dependiendo del grado de severidad de la discapacidad y las necesidades derivadas, viéndose privadas una vez más de sus derechos.

Tal y como reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 23: *«Las personas con discapacidad tienen derecho a formar una familia y al libre desarrollo de la maternidad o paternidad, y los Estados Partes deben tomar medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás.»*

¹⁹¹ Chowdhury, J. (2005): *Disability and Chronic Poverty: An Empirical Study on Bangladesh*. Mphil Thesis. Oxford University. (P. 58).



6.2.6. *Acceso a la Educación*

Los servicios de educación y formación tienen un papel fundamental en la reducción de la vulnerabilidad ante la pobreza y la promoción de la resiliencia. La educación proporciona la capacidad para llevar una vida independiente, productiva y es importante no sólo para obtener prosperidad material, sino también para obtener bienestar social y psicológico. La falta de acceso a la educación aumenta los costes extraordinarios de la discapacidad puesto que disminuye el potencial de obtención de ingresos. La educación está claramente conectada con otros indicadores de pobreza material y social (FISKE, 1997).

Muy pocos niños y niñas con discapacidad tienen la oportunidad de recibir educación formal. Tienen menos probabilidades de entrar en un colegio o permanecer en el sistema educativo, y los niveles de alfabetización son menores. Los estudios también indican menores niveles de participación escolar y alfabetización entre las mujeres y niñas con discapacidad. Teniendo en cuenta el vínculo existente entre el nivel educativo y la prosperidad, la exclusión del sistema educativo tiene consecuencias muy graves para el bienestar futuro (GOODING, 2006).

El estudio realizado en Uganda mostraba la existencia de diferentes barreras educativas para los niños con discapacidad. Estas incluían:

- Algunos padres sentían «vergüenza» de mostrar a sus hijos;
- Los niños que asistían a las escuelas se sentían abandonados y apenas podían seguir las actividades por la falta de formación de los profesores y de los equipos adecuados (lo que resulta por la falta de cobertura de este coste extraordinario).
- Los niños recibían un trato negativo por parte de otros niños.
- Las escuelas específicas para «necesidades especiales» tienen un alto coste a diferencia de las escuelas públicas (la falta de implementación del principio de inclusión educativa se traduce en costes extraordinarios para las familias de niños con discapacidad).
- Barreras arquitectónicas (la falta de adaptación del entorno construido genera discriminación y costes extraordinarios).
- Estereotipos que encasillan a los niños con discapacidad como personas capaces de realizar solamente trabajos vocacionales (zapatería, carpintería, cos-



tura,...) (genera un coste de oportunidad para las personas con discapacidad porque su actividad se circunscribe a oficios de bajos ingresos y poca seguridad económica).¹⁹²

La encuesta realizada en Malawi indicaba que la escolarización era mucho menor entre personas con discapacidad. El 35% de las personas con discapacidad, mayores de 5 años, nunca había asistido a la escuela en comparación al 18% de sus iguales sin discapacidad. El género también influía en el nivel de asistencia, el 41% de las mujeres no habían asistido a la escuela frente al 29% de los hombres (LOEB & EIDE, 2004). Este mismo patrón se repetía en otras encuestas realizadas en algunos países como Namibia (LOEB & EIDE, 2003a), Zimbawe (LOEB & EIDE, 2003b) o Tanzania (MACHA, 2002).

La exclusión de la educación reduce de manera significativa las oportunidades de conseguir una vida independiente durante la vida adulta. La imposibilidad de adquirir una educación significa que en la mayoría de los casos las personas con discapacidad se ven excluidas del empleo formal y están condenadas a una pobreza perpetua¹⁹³. Esta situación supone unos costes extraordinarios por una pérdida de ingresos y oportunidades que se traduce en una pérdida de ganancias futura.

Por el Artículo 24 de la CDPD, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida.

6.2.7. *Salud, Habilitación y Rehabilitación*

Los estudios indican la existencia de barreras para el acceso a los servicios de salud, que incluyen el desconocimiento, las actitudes de los profesionales, la inaccesibilidad de los entornos y la falta de servicios. Todas estas barreras existentes para que las personas con discapacidad accedan a los servicios y ayudas técnicas se traducen en costes directos para estas personas.

¹⁹² Lwanga-Ntale (2003): «Chronic Poverty and Disability in Uganda». En Publicaciones Finales de la Conferencia Internacional: *Staying Poor: Chronic Poverty and Development Policy*. Universidad de Manchester. (P. 6).

¹⁹³ Lwanga-Ntale, C. (2003): «Chronic Poverty and Disability in Uganda». En publicaciones finales de la Conferencia Internacional: *Staying Poor: Chronic Poverty and Development Policy*. Universidad de Manchester. (P. 6).



El estudio realizado en la zona rural de Tamil Nadu (India) nos muestra que el coste anual directo derivado de los tratamientos, prótesis u otros dispositivos necesarios para la discapacidad corresponde a la cantidad de ingresos acumulados equivalente al trabajo realizado durante un periodo que va desde tres días hasta tres años, siendo el coste medio igual a los ingresos acumulados por el trabajo realizado durante tres meses. Ante esta situación, para la mitad de los hombres y dos tercios de las mujeres con discapacidad, los costes, hacen inviable el acceso a cualquier tipo de tratamiento¹⁹⁴.

Existen también diferencias en cuanto al género, siendo el coste medio directo y de oportunidad para una mujer con discapacidad el 25% del estimado para un hombre. El resultado de la estimación tan baja para las mujeres se debe a la diferencia en las ideologías expresadas sobre los roles de género en la evaluación de la discapacidad, en el acceso desigual a los servicios y a la respuesta social ante la discapacidad.¹⁹⁵.

En esta misma línea podemos afirmar que el sexo también es un factor clave para determinar la distribución del gasto dentro del hogar. Algunas fuentes muestran que el gasto que los hombres realizan en habilitación, rehabilitación y tratamientos médicos sanitarios es mucho mayor que el de las mujeres con discapacidad (HARRIS-WHITE, 2003).

Las mujeres con discapacidad pasan desapercibidas y ellas mismas posponen cualquier tipo de intervención para invertir ese dinero en el bienestar de la familia. En este sentido, las mujeres con discapacidad sin ingresos se encuentran las últimas dentro de la lista de prioridades del hogar, y sólo los hombres que tienen un puesto de trabajo pueden llegar a recibir rehabilitación o tratamientos médicos más costosos que requieran operaciones quirúrgicas. La sociedad y la familia consideran inútil realizar una «inversión» de este tipo en una mujer con discapacidad (CHOWDHURY, 2005), (GODING, 2006).

Por otra parte, a menudo se piensa de manera incorrecta que las personas con discapacidad no tienen una vida sexual activa y esta asunción aumenta los costes extraordinarios de la discapacidad puesto que éstas se sitúan como colectivos de riesgo de adquirir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, ya que por una parte tienen unas mayores posibilidades de exposición, y por otra, un acceso más limitado a los tratamientos, no siendo incluidas en los servicios de prevención (GROCE, 2004).

¹⁹⁴ Harris- White, B. (2003): «Poverty and Disability with Special Reference to Rural South Asia». Presentado en: International Conference Staying Poor: Chronic Poverty and Development Policy 7-9 Abril, University of Manchester. (P. 10).

¹⁹⁵ *Ibidem* (P. 10).



En general, la mayoría de los estudios coinciden en afirmar que el acceso a la oferta de servicios de rehabilitación y tratamientos médicos es menor que la demanda existente y ésta no cubre las necesidades expresadas por las personas con discapacidad produciéndose la aparición de altos costes extraordinarios por motivos de discapacidad (DATALINE, 1997), (LWANGA-NTALE, 2003), (LOEB y EIDE, 2004), (LOEB y EIDE, 2003a), (LOEB y EIDE, 2003b)¹⁹⁶.

Incluso en los contextos en los que existen subvenciones y ayudas para las personas con discapacidad, éstos no son suficientes para cubrir los costes adicionales, y así lo manifiestan en un estudio en el Reino Unido las personas ciegas y deficientes visuales entrevistadas que expresaban que el nivel de las subvenciones no cubría adecuadamente el coste extra requerido (VALE, 2004)

La ausencia de ayudas para mitigar los costes extraordinarios de la discapacidad tiene como consecuencia la inhabilitación de la persona y su exclusión social. Así mismo la falta de acceso a la seguridad social por parte de las personas pobres produce un grave deterioro de su estado de salud cuando éstas requieren servicios médicos, rebajando considerablemente su nivel de vida y vulnerando sus derechos. La discapacidad acentúa la pobreza como consecuencia de los costes económicos y la pobreza acentúa la discapacidad debido a la falta de acceso a los servicios de rehabilitación esenciales que una persona con discapacidad requiere para sobrevivir (MOHAPATRA, 2004).

Sin embargo según el **Artículo 25** de la CDPD los Estados Partes reconocen que: *«Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Y, en este sentido, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.»*

Por el **Artículo 26 sobre Habilitación y rehabilitación** por el que los Estados Partes se comprometen a: *«Adoptar medidas efectivas y pertinentes, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes deben organizar, intensificar y ampliar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.»*

¹⁹⁶ Así lo muestran diversos estudios empíricos realizados para establecer el vínculo entre discapacidad y pobreza, los cuales dedican un espacio a tratar los costes extraordinarios de la discapacidad. Estos estudios se han realizado mayormente en países de África (como Malawi, Uganda y Zimbawe) y Asia (como Bangladesh, India y Pakistán).



La falta de cobertura social y de acceso a los servicios básicos de salud, habilitación y rehabilitación produce costes extraordinarios que provocan que las personas con discapacidad se encuentren en una situación de exclusión social que no les impide realizarse como personas, y alcanzar su pleno potencial productivo dentro de la economía de su entorno. En consecuencia, se contribuye a que la discapacidad sea percibida por la sociedad como una desgracia, una ruina personal y familiar, y las personas con discapacidad como una carga, prevaleciendo el modelo de la prescindencia en muchos países y quedando muy lejos el cumplimiento de los derechos humanos.

La vulneración del **Artículo 7 sobre mujeres con discapacidad** tiene como consecuencia la aparición de costes extraordinarios de mayor nivel para las niñas y mujeres con discapacidad. A pesar de que los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, no se han puesto en marcha medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Es necesario que los Estados Partes tomen todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la CDPD.

Los Estados Partes deben tomar medidas para contribuir a **la toma de conciencia (Artículo 8)** respecto de las personas con discapacidad, sus capacidades y aportaciones, y fomentar su respeto y dignidad luchando contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas, incluidas las que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida.

6.2.8. *Acceso al Empleo*

Una de las causas claves de la pobreza de las personas con discapacidad es que, a menudo, no pueden obtener ingresos o se encuentran excluidas de las oportunidades laborales. La mayoría de los estudios indican que las personas con discapacidad tienen más posibilidades de estar desempleadas y tienden a tener salarios más bajos que contribuyen a aumentar los costes extraordinarios de oportunidad. En muchas ocasiones, la discapacidad lleva a una pérdida de empleo o a un cambio de ocupación a otra menos retribuida y gratificante. Los estudios indican que existen barreras ambientales, institucionales y actitudinales en lo que se refiere al empleo de las personas con discapacidad (GOODING, 2006).



El estudio realizado en Tamil Nadu indica que la restricción en las oportunidades de ganarse la vida puede representar un problema particularmente grave para las personas con discapacidad que viven en las zonas rurales de países pobres, en las que gran parte del empleo implica mano de obra y la supervivencia del hogar depende a menudo de la subsistencia basada en la producción de alimentos¹⁹⁷.

Existen, además, diferencias de género como muestra el estudio realizado en Bangladesh, en hogares con más de un adulto trabajando. En el que se concluyó que la discapacidad en los hombres genera una pérdida económica mucho mayor, porque las mujeres con discapacidad raramente realizan una actividad económica externa antes de adquirir la discapacidad. La pérdida de ingresos medios anuales para los hombres con discapacidad se estimaba cuatro veces mayor que la de las mujeres. De esto se desprende que las mujeres con discapacidad suelen tener menores ingresos que los hombres y que su trabajo doméstico no se contabiliza en términos de ganancia económica. Éste, se valora menos o, simplemente, no se valora. No sólo las mujeres tienen una menor incorporación al mercado laboral, sino que realizan trabajos de menor cualificación, y además, su importante labor doméstica o su labor como cuidadoras de sus dependientes no es valorada en muchos lugares del mundo (CHODWDHURY, 2005).

Cuando una persona con discapacidad necesita el apoyo de una persona que la cuide, las personas cuidadoras en la mayoría de los casos no reciben ningún salario por ello y nunca han percibido ingresos. Este trabajo añadido a su carga de labores domésticas ha excluido de manera efectiva a todas las personas cuidadoras del mercado laboral. En la gran mayoría de los casos las personas cuidadoras son mujeres y en algunos casos tienen discapacidad. Además es muy común que a las niñas se les saque del colegio para que lleven a cabo este trabajo, en cuyo caso, se les niegan los futuros beneficios económicos de la educación (HARRIS-WHITE, 2003).

En Líbano la encuesta que se realizó a personas con discapacidad con estudios mostraba que menos de la mitad (45,5%) de aquellas en edades comprendidas entre 14 y 40 años estaban trabajando. Un tercio (34%) no estaban trabajando, pero buscaban trabajo. El 16,5% ni trabajaban, ni buscaban empleo y se les enmarcaba dentro de la categoría de «*trabajadores desalentados*» en las estadísticas sobre empleo, lo que es en sí una clasificación discriminatoria, ya que hubiese sido más correcto considerarlas dentro del número de personas desempleadas, puesto que si se encontraban desalentadas no era por no desear trabajar sino por los obstáculos a los que se enfrentaban para obtener un empleo.

¹⁹⁷ Gooding, K (2006): Briefing Paper. *Poverty and Blindness: A Survey of the Literature*. Briefing Paper. Sight Savers International. Londres. (P. 11).



Esta encuesta, mostraba que un nivel educativo alto no siempre se traduce en tasas de empleo más altas. Las mujeres que respondieron solían estar empleadas con menor frecuencia (35% frente al 52%), aunque a menudo habían obtenido mejores resultados académicos. Además, el desempleo era mayor entre las mujeres graduadas universitarias, de las cuales, sólo el 30% tenía un empleo.

La encuesta indicaba la existencia de condiciones de trabajo muy pobres. Muchas de las personas estaban trabajando dentro de la Institución en la que se habían graduado, y otras muchas recibían salarios muy bajos y sin cobertura de seguridad social. Casi dos tercios de las personas entrevistadas tenían un sueldo menor que el correspondiente al mínimo interprofesional, y la totalidad de la muestra en el caso de las personas con menos de 27 años, (230\$) (THOMAS & LAKKIS, 2003).

Las mismas barreras procedentes de la discriminación, falta de formación, falta de adaptación del puesto de trabajo y dispositivos técnicos existen en países con un mayor nivel de desarrollo económico. Así se deduce de un estudio realizado en el Reino Unido, que mostraba que sólo el 8% de personas ciegas o con deficiencia visual en edades comprendidas entre los 18 y 55 años, tenían un empleo remunerado (VALE 2004).

Todos estos ejemplos, tomados de diferentes estudios, muestran la existencia de costes de oportunidad derivados de la existencia de una discapacidad y éstos se traducen en una pérdida de ganancias para la persona con discapacidad o en el hogar en el que vive. Sin embargo según el Artículo 26 de la CDPD:

«Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Por ello, los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación.»

6.2.9. Nivel de Vida Adecuado y Protección Social

La adquisición de una discapacidad tiene un impacto económico muy negativo para todo el hogar. La pérdida de ingresos producida por la discapacidad, provoca



efectos parecidos a aquellos que conducen a la hambruna (HARRIS-WHITE, 2003), como son:

- El agotamiento gradual de los ahorros.
- Contraer una deuda con carácter de emergencia con los vecinos próximos.
- El aumento de la deuda contraída con prestamistas.
- La venta de los bienes de la mujer (joyas) y después de los bienes del hombre (tierra/casa).
- La entrada en situación de mendicidad.

Los costes extraordinarios de la discapacidad también se traducen en una pérdida de ingresos y una capacidad de renta menor. Según Carpio¹⁹⁸, el análisis de la capacidad de la renta de las personas con discapacidad, la sitúa por debajo de la mitad de la renta de las personas sin discapacidad, —criterio que delimita el umbral de la pobreza en la Unión Europea—, tal y como muestra el Cuadro 6.1, que contiene una comparación de la renta en euros de los declarantes con y sin discapacidad en el año 2002 en España.

Mientras que la renta media anual de las personas con discapacidad es 10.681,33 €, la de las personas sin discapacidad es de 22.307,11 €, hecho que muestra una diferencia muy significativa entre ambas categorías.

En lo que se refiere al sexo, también se muestran importantes diferencias, estando las mujeres, en general, y con discapacidad, en particular, en una situación de mayor precariedad económica. No sólo declaran en menor medida (el 45,71% de los declarantes con discapacidad), sino que desde los 30 hasta los 84 años de edad, las rentas declaradas de las mujeres son siempre inferiores a las de los hombres. Con el envejecimiento se agrava la situación económica de las personas con discapacidad. De los 50 a los 54 años, la renta media declarada alcanza su mayor nivel (17.110,97 €), y a partir de ahí disminuye gradualmente hasta llegar a los 80 años (8.544,31€), edad en la que sube ligeramente.

A este respecto también la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia* (EDAD 2008), el 31,4% de los hogares en los que viven personas con discapacidad en España, reciben ingresos de entre 500 y 1.000 euros

¹⁹⁸ De Lorenzo, R., Pérez Bueno, L. C. (cord) (2007): «Análisis de la Capacidad de la Renta la las Personas con Discapacidad.» Carpio, M. *Tratado de la Discapacidad*. Tema 26. (P. 919). Editorial Aranzadi SA. España.



Cuadro 6.1. Renta Media Declarada de Hombres y Mujeres con y sin Discapacidad (2002)

Concepto	Hombres Renta Media Anual (€)	Número Hombres Muestra	Mujeres Renta Media Anual (€)	Número Mujeres Muestra	Total Renta Media Anual (€)	Total Muestra
Con discapacidad	12.783,35€	11.533	8.184,92	9.711	10.681,33	21.244
Sin discapacidad	30.694,22€	228.964	13.830,22	226.539	22.307,11	455.503
TOTAL	29.835,31€	240.497	13.598,17	236.250	21.789,06	476.747

Fuente: Elaboración propia a partir de datos IEF-AEAT (2005) M Carpio.



Cuadro. 6.2. Personas con Discapacidad según Distribución de Ingresos Mensuales por Hogar. Porcentajes

Menos de 500 Euros	10,10 %
De 500 a menos de 1000 euros	31,40 %
De 1000 a menos de 1500 euros	21,60 %
De 1500 a menos de 2000 euros	13,30
De 2000 a menos de 2500 euros	6,90
De 2500 a menos de 3000 euros	4,40
De 3000 a menos de 5000 euros	3,30
De 5000 a menos de 7000 euros	0,40
De 7000 a menos de 9000 euros	0,10
De 9000 y más euros	0,10
NC/NS	8,00
Total	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la EDAD 2008.

mensuales, y son muy pocos los hogares que perciben rentas mensuales de 3.000 euros en adelante, acumulando los ingresos de todos los miembros del hogar¹⁹⁹.

Esta situación de desigualdad en la capacidad de la renta se traduce en la existencia de costes indirectos y provoca situaciones de pobreza relativa y exclusión social.

Para poder vivir con la pérdida de ingresos y el aumento de los gastos que genera la discapacidad, los hogares a menudo acaban con sus ahorros, al principio utilizan el dinero en efectivo y a continuación comienzan a vender sus inversiones como puede ser su huerto o el ganado. Para evitar la venta de los recursos más valiosos como son las tierras, joyas o antigüedades, las personas que se ven afectadas por esta situación contraen deudas importantes (HARRIS- WHITE, 2003, MOHAPATRA, 2004, VALE, 2004, CHOWDHURY, 2005, PARCKARD, 2008).

¹⁹⁹ Hay que tener en cuenta que según los datos del Instituto Nacional de Estadística sobre Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual en el año 2009 era de 624 € sin diferenciación de edad (según datos obtenidos de www.ine.es, descargados el 05.10.10). En este sentido, teniendo en cuenta los ingresos medios de las personas con discapacidad por hogar, éstas viven en general en un estado de pobreza, debido a la limitación de su capacidad económica que no supera en un alto porcentaje ni siquiera el SMI.



Los hallazgos de una encuesta nacional realizada en la India muestran que las personas con discapacidad que necesitan acceder a un programa de rehabilitación, en el 50% de los casos hacen frente a los gastos con sus ahorros. El gobierno es la segunda fuente (22,6%) y la tercera es a través de la solicitud de préstamos (11%), siendo la última la venta de sus propiedades y una reducción en el consumo.²⁰⁰

En el Reino Unido, según el estudio llevado a cabo por Leonard Cheshire Disability, las personas con discapacidad se enfrentan a muchas barreras para poder ahorrar, el 49% de las personas con discapacidad que dieron respuesta al cuestionario realizado como parte del estudio, dijeron que no tenían ahorros, frente al 12% de la población general²⁰¹.

Por otra parte, la calidad de la vivienda de las personas con discapacidad continúa siendo precaria debido a la falta de alojamiento accesible y económicamente asequible. En este sentido, un cuarto de las personas con discapacidad que necesitan alojamiento accesible en Inglaterra están viviendo en la actualidad en lugares que no son apropiados para cubrir sus necesidades²⁰².

Una investigación desarrollada en el África Subsahariana sugiere que las personas con discapacidad tienden a poseer viviendas más precarias. Esta situación, muestra su pobreza y cómo, a su vez, esta situación se retroalimenta puesto que la influencia de las condiciones del hogar se refleja en la salud de los miembros del hogar y su productividad, porque, por ejemplo, el acceso a recursos como el agua de la red pública reduce el tiempo necesario para las tareas domésticas y la vulnerabilidad ante enfermedades que se transmiten a través del agua, teniendo éstas circunstancias, un impacto directo en los costes extraordinarios (GOODING, 2006).

En Bangladesh, el estudio realizado a nivel nacional revelaba que las personas con discapacidad poseen en muy pocos casos tierra u otras propiedades y en cualquier caso la tenencia de tierras es mucho menor que para la población general, con una media para las personas con discapacidad de 0,87% acres en comparación a 3 acres para el resto de la población.²⁰³

²⁰⁰ Mohapatra (2004): «Poverty and Disability in India». Presentado en el Taller: *Disability Management in India: Challenges and Perspectives (4- 5 Marzo)*. Ministry of Social Justice and Empowerment en colaboración con el Indian Institute of Public Administration. Nueva Delhi. (P. 25).

²⁰¹ Parckar, G. (2008): *Disability Poverty in the UK*. Leonard Cheshire Disability. Londres. (P. 5).

²⁰² *Ibidem*. Londres. (P. 5).

²⁰³ Chowdhury, J. (2005): *Disability and Chronic Poverty: An Empirical Study on Bangladesh*. Mphil Thesis. Oxford University. (P. 61).



En Chuadanga (Bangladesh) se observó que la discapacidad permanente conduce a la pobreza del hogar sobre todo cuando se trata del cabeza de familia. La familia tiene que comprometer la cantidad y calidad de su comida, e incluso pedir algún préstamo con altos intereses para poder comprar las medicinas o acceder a los tratamientos necesarios. El acceso a los tratamientos no sólo depende de las circunstancias económicas de la familia, sino que, varía según la importancia que el miembro con discapacidad de la familia que los requiera tenga como soporte económico de la misma. En consecuencia, el grupo de edad entre 35 y 44 años es el que más gasto realiza en tratamientos médicos. Las personas jóvenes con discapacidad reciben menos tratamientos siendo este hecho atribuible a que los padres derivan esos fondos a la alimentación de sus hermanos o hermanas sin discapacidad²⁰⁴.

Este hecho, al que algunas familias se ven avocadas como consecuencia de la pobreza, supone una discriminación por motivo de discapacidad, por la que se asume que la vida de las personas con discapacidad tiene menor valor. Sin embargo el **Artículo 23** de la CDPD establece que los Estados Partes deben asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

En Gran Bretaña, se llevó a cabo un estudio sobre la prevalencia de la discapacidad en la infancia que pone de manifiesto las dificultades económicas a las que se enfrentan las familias con hijos con discapacidad²⁰⁵. La investigación señala que la incidencia de la discapacidad infantil es superior entre familias con menores rentas, las que como media tienen unos ingresos mensuales de 230 euros por debajo de las que no se encuentran en esa situación, aunque precisarían que sus percepciones financieras fueran un 18% más elevadas para afrontar los costes extraordinarios derivados de las necesidades de sus hijos con discapacidad²⁰⁶. El estudio añade que el nivel de endeudamiento de estas familias es más elevado, y con mayor frecuencia tienen dificultades

²⁰⁴ Chowdhury, J. (2005): *Disability and Chronic Poverty: An Empirical Study on Bangladesh*. Mphil Thesis. Oxford University. (P. 54).

²⁰⁵ En torno a 950.000 familias tienen hijos con discapacidad en el Reino Unido, según las estadísticas oficiales, sin embargo los autores del estudio creen que esa cifra podría elevarse 1,2 millones.

²⁰⁶ Blackburn, C. M., Spencer, N. S., Read, J. M. (2010): «Prevalence of Childhood Disability and the Characteristics and Circumstances of Disabled Children in the UK: Secondary Analysis of the Family Resources Survey». *BMC Pediatrics*. (P. 25).



para el pago de impuestos municipales, recibos de agua y teléfono y no pueden permitirse tomar vacaciones anuales, o cubrir necesidades básicas.

La reducción en el consumo forma parte de la última etapa de la estrategia para soportar los costes de la discapacidad y por lo tanto indica un nivel severo de pobreza. El consumo de los hogares se encuentra ligado a muchos otros indicadores de la pobreza, incluyendo la renta y la tenencia de tierras (YEO y MOORE, 2003). Dentro de los hogares, la literatura revisada sugiere que la discriminación puede afectar al estado nutricional de las personas con discapacidad, por ejemplo, los padres pueden favorecer a los niños sin discapacidad en la adjudicación de recursos escasos (alimentos), teniendo en cuenta que, a éstos, se les percibe como una fuente potencial de generación de recursos y no precisan un gasto extraordinario por motivos de discapacidad. En general, los estudios muestran, como era de esperar, que los hogares afectados por la discapacidad en países pobres tienen más probabilidades de sufrir hambre e inseguridad alimentaria (GOODING, 2006).

En Tanzania la encuesta realizada para estimar el nivel de vida, indicaba que los hogares que tienen un miembro con discapacidad tienen un consumo medio un 60% menor que el resto de los hogares (MASSET & WHITE, 2004).

Todos estos datos, muestran ejemplos de situaciones en los que la emergencia de costes extraordinarios vulneran el **Artículo 28**, por el que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual, incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados. Así mismo se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Los Estados Partes deben tomar las medidas pertinentes para el ejercicio de este derecho, entre ellas:

- a) *«Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;*
- b) *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;*
- c) *Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos*



relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;

- d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;*
- e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.»*

6.3. Conclusiones

Teniendo en cuenta el hecho de que existen diferencias en las necesidades de los individuos y su capacidad para convertir la renta del hogar en bienestar social, podemos afirmar que las personas con discapacidad se encuentran en desventaja en este proceso de conversión e intercambio. Esta desventaja nos lleva a considerar el concepto de los costes extraordinarios de la discapacidad como un factor que contribuye a la pobreza y a la exclusión social de las mismas.

Aunque los costes de la discapacidad se conceptualizan y cuantifican de diferentes maneras, se pueden definir genéricamente como la cantidad de dinero extraordinaria que necesita una persona con discapacidad para alcanzar el mismo nivel de vida que otra sin discapacidad.

Los costes de la discapacidad están presentes en todas las áreas de la vida y en muchas ocasiones son el fruto de valores culturales y de la forma de concebir la discapacidad en el entorno en el que la persona se encuentra. Además, las consecuencias de éstos son muy diferentes dependiendo del apoyo de la comunidad o de los servicios existentes para las personas con discapacidad.

A este respecto, los estudios muestran que los costes de la discapacidad no se pueden reducir solamente mediante el aumento de los ingresos, sino que es necesario fomentar el desarrollo de políticas dirigidas a eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en su proceso de inclusión en la sociedad. Barreras como las psicológicas, las físicas, las de acceso a la información, etc. y, en general, todas aquellas que no permiten la participación como miembros activos de la sociedad en todas las esferas. La inclusión es la manera más eficaz de reducir los costes de la discapacidad. Una inclusión efectiva requiere la transversalización de la discapacidad en la legislación, el desarrollo de políticas y la puesta en marcha de programas y acciones desde la concepción de las mismas, permitiendo la participación de las personas con discapacidad desde el inicio del proceso.

Capítulo VII

EXAMEN DE POLÍTICAS Y PROPUESTAS DE DESARROLLO PARA COMBATIR EL BINOMIO POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.1. Introducción

Para muchos, erradicar la pobreza y la exclusión social es un objetivo utópico. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que se puede disminuir o prevenir, siempre y cuando todos los actores se impliquen de manera activa, se tengan en cuenta las poblaciones más desfavorecidas y se tomen las medidas adecuadas.

La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD) se ha convertido en un instrumento fundamental desde el cual se pueden desarrollar acciones e implementar sus principios en las políticas que se diseñen y desarrollen para combatir la pobreza y exclusión de las personas con discapacidad en la actualidad. En este capítulo se va a profundizar en los principios y artículos que propone la CDPD y en cómo éstos deben ser tenidos en cuenta en las acciones desarrolladas. En esta línea se va a explorar más concretamente el artículo 4 que nos habla de las obligaciones generales de los Estados Partes, así como del artículo 32 que concede gran importancia a la cooperación internacional para la implementación nacional de la CDPD. Sin embargo debe tenerse en cuenta que para conseguir el desarrollo será necesario integrar en las políticas que se pongan en marcha todos los principios y medidas establecidas a lo largo de todo el articulado de la Convención.

A continuación se exponen una serie de recomendaciones para la acción que se consideran fundamentales para avanzar en el desarrollo y mejorar la calidad de vida



de las personas con discapacidad, disminuyendo la existencia de costes extraordinarios identificados en el examen de la situación actual expuesta en capítulos anteriores. Estas recomendaciones son aplicables tanto en la elaboración de políticas nacionales como en la cooperación internacional, así como en el ámbito europeo e internacional.

7.2. Recomendaciones Generales en el examen de Políticas y Propuestas de Desarrollo

El artículo 4, referente a las Obligaciones Generales de la CDPD, establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad y para ello establece una serie de medidas²⁰⁷ que deben tenerse en cuenta en la planificación y puesta en marcha de políticas para conseguir un desarrollo integral.

²⁰⁷ Artículo 4. Obligaciones generales.

Los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;*
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;*
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;*
- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;*
- f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;*
- g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;*
- h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;*
- i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.*



Se deben tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad. La existencia de estas leyes supone una discriminación institucional hacia las personas con discapacidad que se traduce en la existencia de costes extraordinarios en todas las acciones que se ponen en marcha para el cumplimiento de éstas. A este respecto, es necesario realizar un ajuste del ordenamiento jurídico que acomode los principios contenidos en la CDPD.

Del mismo modo hay que fomentar el desarrollo de políticas dirigidas a eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en su proceso de inclusión en la sociedad, ya que los costes extraordinarios producidos por la existencia de estos obstáculos no se pueden reducir solamente mediante un aumento de los ingresos, a través de beneficios o prestaciones sociales. Es más efectiva, en términos de coste-beneficio, la acción a través de la inversión de recursos en la eliminación de barreras como las psicológicas, las físicas, las de acceso a la información y las comunicaciones, y en general, todas aquellas que no permiten su participación como miembros activos de pleno derecho en la sociedad.

Un Enfoque basado en los Derechos Humanos (EBDH) en las políticas de desarrollo posee el potencial de hacer frente de manera más eficaz a las diferentes dimensiones de la pobreza. Para ello es necesario tomar en consideración no sólo las necesidades y recursos sino también, y sobre todo, el desarrollo de las capacidades para llevar

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.»



una vida libre (SEN, 2000A) (libertad de estar sano, bien alojado y educado, libertad de alimentarse bien,...), así como un ejercicio pleno de los derechos humanos y las consiguientes obligaciones jurídicas generadas para terceros, y la CDPD así lo reconoce incluyendo también la importancia de cubrir los derechos políticos y sociales²⁰⁸.

Sin embargo, *«a medida que la teoría y la práctica del desarrollo van evolucionando, constatamos que la existencia de necesidades y la consiguiente provisión de servicios, de por sí, no es una manera sostenible de abordar la pobreza y la injusticia y que es nuestra responsabilidad reconsiderar tales planteamientos»*²⁰⁹ o en palabras de Victor Abramovich²¹⁰, *«debemos superar décadas en la consideración de las personas como meras beneficiarias de programas sociales de corte asistencial para pasar a su valoración en tanto titulares de pleno derecho»*.

Buena parte de los proyectos y programas relacionados con la discapacidad se han formulado e implementado desde un enfoque centrado en la satisfacción de las necesidades básicas y la prestación de servicios sociales. Tanto los datos objetivos como la práctica demuestran que los enfoques basados en las necesidades o en las prestaciones de servicios no han logrado reducir la pobreza. Es fundamental un cambio de perspectiva y comenzar a considerar verdaderamente a las personas con discapacidad como titulares de derechos y obligaciones de manera que sean parte activa de la sociedad. Las personas con discapacidad deben ser incluidas en todas las áreas de la vida, y deben considerarse desde sus capacidades como seres productivos en la sociedad.

Hasta ahora la discapacidad se ha considerado como un tema que forma parte de las políticas sociales únicamente, sin embargo, ésta debe incluirse de manera transversal en todas las políticas que se elaboren en los diferentes ámbitos: las políticas económicas, fiscales, agrarias, de educación y formación, de empleo, de sanidad, de igualdad de género, de participación social, y acción exterior, entre otras, incluyendo el principio de accesibilidad. Esto significaría una reducción en los costes extraordinarios que surgen de la falta de accesibilidad de los bienes y servicios emergentes como consecuencia de la puesta en marcha de políticas no inclusivas.

Es por lo tanto necesario seguir un enfoque dual, por una parte, incluir de manera transversal en las políticas los derechos de las personas con discapacidad, y por otra,

²⁰⁸ *Ibid.*, Art. 1: *«El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente»*

²⁰⁹ ActionAid Mundial (2010): *Derechos de Educación: una guía para practicantes y activistas*. Campaña Mundial para la Educación. (P. 8).

²¹⁰ Bramovich, V. (2006): *Dilemas actuales en la resolución de la pobreza*. (P. 3) Buenos Aires.



desarrollar acciones específicas que fomenten la igualdad de oportunidades de éstas mientras persista la existencia de costes extraordinarios. Además, las políticas deben ir acompañadas de una dotación presupuestaria y en el caso de los presupuestos dedicados al desarrollo de políticas generales, éstos han de ser sensibles a la discapacidad.

Teniendo en cuenta que las mujeres con discapacidad son las que experimentan los mayores costes, es esencial introducir la perspectiva de género en todas las políticas que se pongan en marcha para combatir la pobreza de las personas con discapacidad e incluir la discapacidad en todas las políticas de género. Estas medidas son fundamentales si se quieren reducir los costes extraordinarios que soportan las mujeres con discapacidad por el hecho de ser mujeres y haber sido olvidadas en las políticas generales que afectan a esta población (costes extraordinarios derivados de la maternidad, del acceso a los servicios reproductivos y ginecológicos, de la violencia, de los roles culturales e ideas preconcebidas, etc.).

Además es importante tener en cuenta los costes extraordinarios de otras personas con discapacidad que se encuentren en una situación de exclusión múltiple, personas que provienen de entornos rurales o lugares remotos, personas de edad avanzada, personas que viven solas, inmigrantes, personas de orientación sexual diferente, y personas con discapacidades severas, entre otras, de forma que se incluyan las medidas necesarias para cubrir estos costes en las políticas que se desarrollen.

Es fundamental hacer un esfuerzo por llegar a los lugares remotos o al entorno rural, donde los costes extraordinarios aumentan considerablemente puesto que la accesibilidad es mucho menor en todos los ámbitos. Los servicios de educación, formación y sanidad, a veces no llegan o si lo hacen no son accesibles para las personas con discapacidad que viven en un entorno rural, los costes extraordinarios, tanto directos como de oportunidad se incrementan y las posibilidades de desarrollar sus capacidades y conseguir un empleo se reducen o desaparecen por completo.

Promover el envejecimiento activo de la población teniendo en cuenta el aumento de la esperanza de vida y de la alta prevalencia de la discapacidad a edades avanzadas. A través del desarrollo de actividades orientadas a prevenir la situación de dependencia y de la promoción de medidas destinadas a que este segmento de la población siga contribuyendo activamente a la sociedad con la experiencia acumulada a lo largo de su vida y proporcionando un valor añadido, se reducirían los costes de la discapacidad en la edad avanzada y se invertiría en una nueva fuente de riqueza.

Se deben poner en marcha de políticas para incluir a las personas con discapacidad en el mercado laboral. Este supuesto no se basa únicamente en un principio de



justicia social sino que tiene un fuerte componente de carácter económico. La inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral reduce los costes extraordinarios que éstas asumen, incrementa las contribuciones netas al Estado a través de los impuestos y reduce el gasto social en pensiones. Siendo, éstas últimas sólo necesarias cuando las personas se encuentran en una situación de pobreza o vulnerabilidad extrema.

Es preciso fomentar el cumplimiento de los principios de la responsabilidad social corporativa y los principios de accesibilidad en las empresas mediante la introducción de bonificaciones en la seguridad social y exenciones fiscales, así como introduciendo y aplicando el cumplimiento de estos principios como requisito imprescindible para acceder a la contratación pública. Cuando estos principios no se cumplan debe aplicarse la imposición de sanciones.

Los grandes cambios que atraviesan las sociedades contemporáneas en los ámbitos productivo, social y familiar, caracterizados por una creciente sensación de vulnerabilidad colectiva, han modificado profundamente las formas de estar y relacionarse con el entorno y con los demás. Actualmente, por una parte, se ha potenciado una visión individualista de la sociedad, y por otra, las situaciones de carencia de bienes y servicios son muchísimo más heterogéneas. La incorporación de la mujer en el mercado laboral que anteriormente asumía el cuidado de muchas personas con discapacidad dependientes, es sólo uno de los cambios producidos, que hacen que sea fundamental la aplicación de medidas destinadas a preservar toda forma de redes de solidaridad familiar, así como facilitar las relaciones y vínculos sociales.

Por otro lado, son necesarias unas condiciones económicas que cubran los costes extraordinarios de la discapacidad, permitiendo la participación de todos los actores, incluidas las personas con discapacidad, en los sistemas de producción y consumo para que exista un crecimiento sostenible e igualitario de manera que la cohesión social sea una realidad. Es decir, que la riqueza producida se reparta equitativamente entre los ciudadanos sin que existan situaciones en las que ésta quede monopolizada por un sector reducido de la población.

Para ello, es fundamental que, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la CDPD, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebren consultas estrechas y colaboren activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.



7.3. Recomendaciones Generales en el examen de Políticas y Proyectos de Cooperación para el Desarrollo

La Convención pone de manifiesto, a través de su artículo 32²¹¹, el papel tan importante de la cooperación internacional para promover, proteger y asegurar los derechos de las personas con discapacidad a nivel nacional. El preámbulo hace referencia a *la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo*²¹². Así mismo, estipula con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales que *los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional*.²¹³ Además, es el primer tratado internacional de derechos humanos que contiene un artículo sobre este tema y proporciona un marco normativo para la transversalización de la misma en la agenda de desarrollo.

Al incluir un artículo específico sobre la cooperación internacional, la Convención pone en relieve la necesidad de que todos los esfuerzos que se lleven a cabo, incluidos los programas internacionales de cooperación para el desarrollo, sean accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad.

²¹¹ Artículo 32. Cooperación internacional.

«1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:

a) Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;

c) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;

d) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.

2. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.»

²¹² ONU (2006a): Resolución A/Res/61/106. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Asamblea General. 76^a sesión plenaria. Preámbulo, l).

²¹³ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Artículo 4 (2).



La importancia de la cooperación internacional y su promoción se reconocen en el contexto del apoyo de los esfuerzos nacionales para la implementación de la Convención y la cooperación internacional que debe estar dirigido a «*la realización del propósito y objetivo de la presente Convención*»²¹⁴. Esta Convención identifica con claridad los principales actores involucrados en la cooperación internacional, y además no se limita a hablar de la cooperación entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, sino que resalta la cooperación «*entre Estados*» de manera más amplia (ONU, 2010a).

La Convención afirma que no sólo los Estados Partes juegan un papel importante en el fortalecimiento de la cooperación internacional para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la reducción de la pobreza, también lo tienen la sociedad civil, incluyendo las organizaciones representantes de las personas con discapacidad siguiendo el lema «*Nada para Nosotros, sin nosotros*»²¹⁵, y las organizaciones internacionales y regionales, como son las agencias especializadas de Naciones Unidas, el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo, y las organizaciones regionales de integración, como la Comisión Europea y la Unión Africana (ONU, 2010a).

Para conseguir el avance en el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, es necesario poner en marcha políticas y acciones que contribuyan a que la Convención sea ratificada por los países que todavía no lo han hecho, y a que ésta sea implementada a nivel nacional. Para ello la Convención resalta la importancia de la cooperación internacional.

Algunas propuestas para la acción que contribuirían a un aumento de la inclusión de la CDPD en la cooperación internacional para conseguir la implementación integral y efectiva de la CDPD a nivel nacional y a contribuir a una reducción de la pobreza, serían las siguientes:

- Los países donantes deben aumentar la cantidad de fondos destinados a la realización de proyectos específicos para personas con discapacidad, dirigidos a reducir los costes extraordinarios que soportan y al fortalecimiento de las organizaciones de las personas con discapacidad.
- Los países donantes deben garantizar que la discapacidad se aborde de manera transversal en la cooperación internacional. Esto evitaría que los fondos em-

²¹⁴ *Ibid.*, Art 32 (1).

²¹⁵ Lema bajo el que se rigen las acciones del movimiento de la discapacidad y que fue protagonista durante la negociación de la CDPD.



pleados en la cooperación puedan contribuir a la aparición de nuevas barreras, y, por lo tanto, reduciría la aparición de costes extraordinarios futuros.

- Tanto los países donantes como los destinatarios deben asegurar que los fondos dedicados a la cooperación internacional se utilizan de manera inclusiva para la discapacidad. Es necesario realizar evaluaciones en las que se estime el porcentaje de fondos que se han empleado en promover los derechos de las personas con discapacidad tanto mediante proyectos específicos como a través de la acción transversal.
- En ningún caso los fondos de la cooperación internacional deben utilizarse para financiar iniciativas que no estén de acuerdo con la legislación de más alto rango que proteja a las personas con discapacidad.
- Es imprescindible la implicación de las organizaciones de las personas con discapacidad, que representen la heterogeneidad de la misma, en la planificación e implementación de todas las iniciativas.

Teniendo en cuenta estas recomendaciones generales en relación a las obligaciones generales y la cooperación al desarrollo de los Estados, en el siguiente apartado se hace referencia a distintas acciones que pueden contribuir a reducir los costes extraordinarios de la discapacidad y por lo tanto la pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad que tienen relevancia en ambos ámbitos.

7.4. Propuestas Generales para la puesta en marcha de políticas y propuestas de desarrollo en el marco de la CDPD

En este apartado se presentan algunas acciones de carácter general que pretenden ser un punto de partida para un desarrollo más pormenorizado en las distintas áreas y ámbitos de trabajo.

En primer lugar sería necesario *desarrollar e implementar una estrategia específica para eliminar la pobreza de las personas con discapacidad* tanto en la esfera nacional, como en la europea y la internacional. Esta estrategia debe contener diferentes ámbitos en los que podrían incluirse por una parte acciones dirigidas a cubrir directamente los costes extraordinarios derivados de la discapacidad, y otras a prevenir la aparición de estos costes mediante una acción estatal inclusiva y eficaz.



Algunas de estas acciones son:

- Realización de estudios más amplios y profundos sobre los costes económicos extraordinarios de la discapacidad que nos ayuden a entender su naturaleza y a cuantificarlos. Para que, se pueda desarrollar un cálculo estandarizado y consensuado sobre los costes extraordinarios y elaborar estadísticas sobre el nivel de pobreza que los incluyan reflejando el «ajuste por discapacidad».
- Replantear los métodos para determinar la tasa de pobreza y desarrollar estrategias para promover un reparto justo de la renta. Es preciso definir de manera clara los ingresos mínimos necesarios, teniendo en cuenta los gastos extraordinarios de la discapacidad que tienen que afrontar las personas con discapacidad.
- Incluir la discapacidad como parte de los índices que miden la pobreza: Índice de Desarrollo Humano, Índice de Pobreza Humana, Indicadores de Medición de los Procesos de Exclusión, Medida de Empoderamiento de Género, e Índice de Empoderamiento de Género, entre otros.
- Introducir indicadores que reflejen la perspectiva de la discapacidad en las encuestas que se lleven a cabo que hagan referencia al nivel, calidad y condiciones de vida de la ciudadanía, siguiendo la filosofía y el enfoque del modelo social que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Medir la pobreza derivada de la discapacidad como una forma única de pobreza a través del empleo de una serie de indicadores específicos que tengan en cuenta los costes extraordinarios.
- Asegurar que la provisión de apoyo tenga en cuenta los costes económicos a los que con frecuencia tienen que hacer frente las personas con discapacidad y sus familias como resultado de la discapacidad.

Teniendo en cuenta los distintos ámbitos que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, algunas acciones son:

7.4.1. *Igualdad y no discriminación*

- Integrar el Enfoque basado en los Derechos Humanos en todas las políticas sociales y de cooperación al desarrollo para lograr una acción holística y un desarrollo sostenible.



- Incluir en la legislación relevante el concepto de «coste extraordinario» como una forma de desigualdad y discriminación.
- Asegurar la realización de ajustes razonables a fin de promover la igualdad y la no discriminación reduciendo los costes extraordinarios.
- Poner en marcha medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y que contribuyan a reducir los costes extraordinarios.

7.4.2. *Toma de conciencia*

- Llevar a cabo campañas de concienciación dirigidas a las personas con discapacidad para que conozcan sus capacidades, aumenten su autoestima, y puedan identificar los costes extraordinarios que soportan como una forma de pobreza.
- Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral por parte del empresariado y de la sociedad en general. Así mismo, es necesario concienciar a la sociedad sobre la pérdida de riqueza y los costes sociales derivados de su no inclusión.

7.4.3. *Accesibilidad*

- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Reconociendo que la falta de accesibilidad provoca la aparición de nuevos costes extraordinarios. A este respecto, no se deben desarrollar nuevas infraestructuras que carezcan de accesibilidad.
- Promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.



- Incluir el principio de diseño universal en el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones para que sean accesibles para todas las personas al menor coste posible.
- Proporcionar ayudas económicas para poder cubrir los costes extraordinarios derivados de la compra de tecnologías de apoyo, herramientas, dispositivos y acceso a la adaptación de viviendas, y el transporte.
- Proporcionar ayudas económicas para cubrir los costes extraordinarios derivados de la necesidad de asistencia por motivos de discapacidad en la utilización del transporte público, como el transporte urbano, ferroviario, aéreo y marítimo.
- Proporcionar ayudas económicas para cubrir el coste extraordinario de la utilización de los distintos servicios de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de signos, entre otros.
- Los productos y el proceso de consumo de bienes y servicios deben ser accesibles para las personas con discapacidad para no generar costes extraordinarios.
- Concienciar a las grandes superficies comerciales de las ventajas económicas resultantes de contar con servicios de apoyo para las personas con discapacidad y otros ciudadanos que lo requieran para poder comprar de manera accesible.
- Promover servicios de asesoramiento, información, y apoyo para la realización de gestiones en las oficinas y centros de las Administraciones Públicas para las personas que encuentren dificultades o lo requieran, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores, e inmigrantes, entre otras.
- Aplicar los recursos obtenidos por las sanciones pecuniarias a promover actuaciones que cubran los costes extraordinarios derivados de la falta de accesibilidad.

7.4.4. *Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias*

- Poner en marcha las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. Se debe identificar



a la población con discapacidad y crear un marco de acción que proteja y garantice las condiciones de atención prioritaria, accesibilidad y cobertura de costes extraordinarios que hayan emergido de esta nueva situación para las personas con discapacidad.

- Tener en cuenta el principio de accesibilidad universal en la fase de reconstrucción y planificación urbanística, siendo las personas con discapacidad las primeras en ser reubicadas en viviendas.
- Establecer un fondo económico que ayude a cubrir los nuevos gastos extraordinarios surgidos por la pérdida de asistencia familiar, cuidadores, ayudas técnicas, tecnologías y dispositivos de apoyo, entre otros.
- Elaborar un mapa de riesgos y violencia en el que participen directamente las personas con discapacidad para solventar las dificultades detectadas y prevenir situaciones de nuevo riesgo.

7.4.5. *Igual reconocimiento como persona ante la ley*

- Proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica cubriéndose los costes extraordinarios derivados de éste.

7.4.6. *Acceso a la Justicia*

- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás cubriendo los costes extraordinarios derivados (intérpretes de lengua de signos, adaptaciones del entorno, asesoramiento, mediadores, etc.), incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad.
- Recibir ayudas y asistencia para denunciar la existencia de situaciones de discriminación y poder ejercer el derecho a ser compensado por los daños causados en caso de discriminación.
- Promover la capacitación adecuada de los profesionales que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre los derechos de las personas con discapacidad y la existencia de costes extraordinarios que deben ser cubiertos para lograr su acceso a la justicia.



7.4.7. *Protección contra la explotación, la violencia y el abuso*

- Cubrir los costes extraordinarios derivados de las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.
- Proporcionar formas adecuadas de asistencia y apoyo, garantizando su accesibilidad universal, que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y personas que les asisten, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.
- Poner en marcha servicios para la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección universalmente accesibles.

7.4.8. *Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*

- Acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su participación e inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
- Incluir las necesidades de las personas con discapacidad en las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general de forma que puedan vivir de manera independiente y no emerjan nuevas barreras que puedan generar costes extraordinarios.

7.4.9. *Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información*

- Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin coste adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.



- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de signos, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.
- Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

7.4.10. *Respeto del hogar y de la familia*

- Tomar las medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la maternidad y paternidad y las relaciones personales, incluyendo la cobertura de los costes extraordinarios derivados de éstas.

7.4.11. *Educación*

- La educación debe ser gratuita para todas las personas incluidas las personas con discapacidad. Es necesario evitar la segregación y la creación de escuelas especiales privadas para las personas con discapacidad que puedan suponer un coste extraordinario para las familias, sobretodo cuando éstas supongan la única opción para el acceso a la educación.
- Asegurar la educación inclusiva y que se hagan los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, evitando así la aparición de costes extraordinarios.
- Prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
- Facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social.
- Facilitar el aprendizaje del Braille, lengua de signos, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares.



- Asegurar que la educación de las personas, y en particular de los niños y las niñas ciegas, sordas o sordociegas se imparta en los lenguajes y los modos apropiados.
- Cobertura estatal del uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
- El proceso educativo debe durar toda la vida y se debe promover el desarrollo de cursos gratuitos que fomenten la educación de las personas con discapacidad de todas las edades.

7.4.12. *Salud*

- Proporcionar a las personas con discapacidad (hombres y mujeres) programas de atención a la salud gratuitos de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población.
- Proporcionar los servicios de salud que las personas con discapacidad necesiten específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidos los de detección e intervención temprana, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades.
- Proporcionar estos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales.

7.4.13. *Habilitación y Rehabilitación*

- Organizar, intensificar y ampliar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
- Éstos deben comenzar en la etapa más temprana posible y basarse en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona.



- Estar a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.
- Promover la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación y cubrir los costes extraordinarios derivados de ellos.

7.4.14. *Empleo*

- Deben desarrollarse medidas dirigidas a paliar e impedir el impacto de la crisis económica y el alto nivel de pobreza entre las personas con discapacidad, entre ellas inversiones en infraestructuras accesibles que tengan en cuenta la discapacidad y el género, fomento y promoción del empleo de las personas con discapacidad en los sectores estratégicos de desarrollo, adoptando medidas particulares a favor de la formación inicial y continua, la inclusión específica en el mercado laboral, la flexibilización de los horarios, la igualdad salarial, la concesión de beneficios fiscales y la puesta en marcha de medidas que les permitan el ejercicio de sus derechos sociales, como los derechos durante el embarazo, el derecho al permiso de paternidad y maternidad, la adquisición de derechos de pensión y el acceso a la seguridad social.
- Velar porque se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo.
- Salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas las pertinentes.
- Concienciar a los empresarios y a la sociedad en general de las capacidades de las personas con discapacidad para desempeñar un empleo.

7.4.15. *Nivel de vida adecuado y protección social*

- Las personas con discapacidad deben percibir ayuda económica apropiada para compensarles el gasto en servicios relacionados con su discapacidad, tales como servicios de asistencia personal, intérpretes de lengua de signos, ayudas técnicas, transporte, vivienda y atención médica, de manera que las personas con discapacidad puedan obtener una alimentación, vestido y vivienda adecuados, y puedan mejorar sus condiciones de vida.



- Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de cualquier otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad.
- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas, las personas mayores con discapacidad, y otras personas que sufren una discriminación múltiple a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.
- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos los gastos derivados de la capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.
- Analizar la idoneidad de los sistemas de protección social para las personas con discapacidad.
- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública. Para ello es necesario que las propias viviendas sean accesibles tanto en su interior como en su planificación urbanística.
- Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, en especial a las mujeres, a programas y beneficios de jubilación.
- Poner en marcha un sistema de prestaciones básico dirigido al sector de personas con discapacidad que permitan equilibrar la canasta básica de bienes y servicios, con respecto a los gastos adicionales derivados de la discapacidad en la vida cotidiana de las personas con discapacidad y sus familias.
- Teniendo en cuenta los costes extraordinarios derivados del acceso a los productos bancarios y al mercado de seguros por parte de las personas con discapacidad es necesario incorporar en la legislación el derecho de las personas con discapacidad a acceder al mercado de seguros, y productos financieros en las mismas condiciones que los demás, no siendo discriminados por una mayor evaluación del riesgo.
- Las personas con discapacidad tendrán derecho a prestaciones familiares, préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero en igual-



dad de condiciones con las demás personas. Es necesario impulsar los planes de ahorro y créditos blandos, y los programas de orientación y capacidad financiera, además de otras medidas relativas a asuntos económicos que permitan a las personas con discapacidad mejorar su situación.

- Incorporar en la legislación sobre el derecho de los consumidores, adecuaciones que garanticen la igualdad de derechos de las personas con discapacidad como consumidoras de bienes y servicios. En este sentido es necesario su acceso a la información, permitiéndolas conocer los productos que consumen, y estudiar el mercado para poder consumir contando con la información adecuada.

7.4.16. *Participación en la vida política y pública*

- Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública garantizando que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar contando con asistencia personal si se precisa.
- Proteger el derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo.
- Promover la constitución y fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.
- Promover el establecimiento de los lazos familiares y sociales.

7.4.17. *Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte*

- Fomentar el acceso a material cultural en formatos accesibles.
- Promover el acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.



- Potenciar al acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
- Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.
- Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.

Todas estas acciones deben servir como punto de partida para la puesta en marcha de planes estratégicos de acción tanto a nivel local como nacional, regional e internacional, y servir de marco de referencia para la puesta en marcha de acciones más específicas que contribuyan a la reducción de los costes extraordinarios.

A continuación se exponen algunas propuestas para la acción a nivel internacional, europeo y en España, que cubren tanto el ámbito local como la cooperación internacional como formas de reducción de la pobreza, con el objetivo de que puedan servir de base para la reflexión y la acción futura.

7.5. Propuestas para la acción a nivel Internacional: Naciones Unidas

La acción debe desarrollarse tanto a nivel local, como estatal, regional e internacional. Todos estos ámbitos son interdependientes y las acciones que se llevan a nivel internacional tienen en última instancia una repercusión local. Es por ello fundamental abordar la acción internacional y para ello algunas propuestas²¹⁶ son:

7.5.1. Consejo de Derechos Humanos

- El Consejo de Derechos Humanos debe solicitar a los donantes y a los receptores de la ayuda a que adopten un documento de directrices para incluir de

²¹⁶ Muchas estas recomendaciones han sido tomadas o se han inspirado en documentos elaborados por IDA como: International Disability Alliance (IDA) (2010): «Submission to Office of the High Commissioner on Human Rights Thematic Consultation on article 32 of the CRPD.»



manera transversal a las personas con discapacidad en todos los esfuerzos internacionales de cooperación e incluir los derechos de las personas con discapacidad en los procesos de monitorización y evaluación de los programas y proyectos de cooperación internacional, introduciendo el concepto de «*coste extraordinario*» de la discapacidad como un aspecto de la vulneración de los derechos humanos.

- El Consejo de Derechos Humanos debe solicitar a todos los donantes y Estados receptores de la ayuda que tomen medidas para asegurar que la cooperación internacional promueve los derechos de las personas con discapacidad, eliminando los costes extraordinarios y la implementación de la CDPD.
- El Consejo de Derechos Humanos debe solicitar a todos los donantes y Estados receptores de la ayuda, así como a las agencias de cooperación para el desarrollo bilaterales y multilaterales, que incluyan a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en la planificación e implementación de todos los programas y proyectos específicos y en los que se incluya la discapacidad de manera transversal tanto a nivel local, nacional e internacional.

7.5.2. *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*

- Los Estados deben intensificar sus esfuerzos para que se incluyan a las personas con discapacidad dentro de sus acciones para conseguir los ODM y para informar sobre su evaluación de manera periódica.
- Es necesario introducir indicadores que reflejen la situación de pobreza de las personas con discapacidad y nos hablen de los costes extraordinarios que soportan.

7.5.3. *Marco de Asistencia al Desarrollo de Naciones Unidas*

- El Marco de Asistencia al Desarrollo de Naciones Unidas (UNDAF), que va a ser revisado próximamente, debe incluir de manera prioritaria la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en línea con la CDPD, para así lograr un desarrollo inclusivo y tendente a reducir los costes extraordinarios de la discapacidad. Así mismo debe solicitar que las organizaciones de personas con discapacidad sean incluidas entre los contactos que las oficinas de Naciones Unidas de cada país mantienen con la sociedad civil.



7.5.4. *Fondo de Donantes Múltiple*

- Se debe promover el establecimiento de un Fondo de Donantes Múltiples para promover los Derechos de las Personas con Discapacidad que sea liderado por el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas y el Alto Comisionado de Derechos Humanos y con la participación de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad en la estructura política, y animar a los Estados y a las organizaciones privadas a realizar contribuciones financieras a este Fondo, una vez que se haya establecido.
- A través de este fondo se deben desarrollar programas y proyectos que tengan como objetivo eliminar los costes extraordinarios derivados de la discapacidad.

7.5.5. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*

- Es necesario prestar mayor atención al Comité de Desarrollo de la Ayuda de la OCDE y monitorizar la forma en que se está cumpliendo el respeto de los derechos de las personas con discapacidad en la implementación de la agenda de Accra. Es importante incluir un código de conducta sobre los derechos de las personas con discapacidad en línea con la CDPD, que facilite el seguimiento de iniciativas que hayan incluido medidas para monitorizar este trabajo y acciones concretas en relación a la introducción de medidas para reducir los costes de la discapacidad.

7.5.6. *El Papel de la Conferencia de Estados Partes*

- Las agencia de las Naciones Unidas, programas y fondos deben presentar un informe escrito a la Conferencia de Estados Partes cada dos años y enviar un representante de alto nivel para que presente el informe y responda a las preguntas realizadas por parte de los Estados y la sociedad civil. Durante la Conferencia de los Estados Partes se puede propiciar la celebración de mesas redondas y encuentros paralelos para explorar la existencia de costes extraordinarios sobre la discapacidad y cómo estos añaden a su pobreza. Proponiendo medidas y compartiendo buenas prácticas.



7.5.7. *El Papel del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*

- Animar a los Estados Partes de la CDPD que incluyan en sus informes periódicos información sobre cómo están asegurando que los derechos de las personas con discapacidad están siendo respetados en todos sus programas y proyectos de cooperación internacional.
- Animar a los Estados Partes a que proporcionen información extensa sobre el cumplimiento del artículo 28 sobre nivel de vida adecuado y protección social. Y en particular sobre las medidas tomadas para garantizar el acceso a las personas con discapacidad a servicios, herramientas y cualquier otra asistencia apropiada a precios asequibles, incluyendo la disponibilidad de programas que cubran los costes extraordinarios por motivos de discapacidad.²¹⁷
- Potenciar la presentación de informes alternativos al Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y otras organizaciones concernidas, haciendo referencia a la situación de pobreza y exclusión social y al artículo 28.

7.5.8. *El Comité Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC)*

- Potenciar la inclusión de la discapacidad de manera transversal en las resoluciones y acciones que se lleven a cabo dentro del marco de ECOSOC que puedan contribuir a la reducción de la pobreza de las personas con discapacidad.

7.6. **Propuestas para la acción a nivel Europeo**

En el marco de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 que recoge ocho ámbitos principales de acción: accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y formación, protección social, sanidad y acción exterior, se proponen medidas concretas centradas en la lucha contra la pobreza a nivel europeo y en su acción exterior. Algunas de estas medidas son:

²¹⁷ ONU (2009): Directrices sobre los Documentos Específicos que han de presentar los Estados Partes con Arreglo al Artículo 35, párrafo 1 de la CDPD.



7.6.1. *En la política interna de la Unión Europea*

- Introducir la discapacidad, teniendo en cuenta los costes extraordinarios y en concordancia con la CDPD, en las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), examinando temas específicos, como el empleo, los ingresos, la educación, la vivienda, la familia, la salud, la vida laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral, y las percepciones de la sociedad sobre su nivel de satisfacción y calidad de vida.
- Integrar la discapacidad en el Panel de Hogares de la Unión Europea (PHOGUE), y en todas las encuestas que puedan aportar información relevante para estimar la pobreza y costes extraordinarios de la discapacidad siguiendo el enfoque de la CDPD.
- Transversalizar la discapacidad en los reglamentos que regulan los fondos estructurales, y más en particular en el del Fondo Social Europeo, que financia la formación y el empleo de las personas con discapacidad, de manera que la financiación de los costes extraordinarios formen parte de los objetivos.
- Incluir la discapacidad en los reglamentos que configuren los distintos programas europeos a partir de 2014, relacionados con la inclusión social, educación, innovación, empresa, y desarrollo rural, entre otros, desde el paradigma de la CDPD.

7.6.2. *En los Planes Nacionales de Acción*

- Incidir en la inclusión de la discapacidad como parte de los objetivos establecidos en los Planes Nacionales de Acción a corto, medio y largo plazo.
- Transformar el método abierto de coordinación social en Plataformas dinámicas de lucha contra la pobreza que incluyan la discapacidad a nivel nacional y de la Unión Europea.
- Promover la inclusión de la discapacidad dentro de los objetivos e indicadores comunes que permiten cuantificar los avances realizados en el método abierto de coordinación.
- Evaluar los resultados de las iniciativas desde la perspectiva de la discapacidad.



- Introducir entre las prioridades de actuación aquellas que promuevan la erradicación de la pobreza de las personas con discapacidad en los «Memorandos Conjuntos de Integración» de los países que han solicitado la adhesión.
- Fomentar la inclusión de datos estadísticos sobre la discapacidad y la existencia de costes extraordinarios en los informes que publica la Comisión sobre la situación social de la UE en determinados ámbitos concretos para el seguimiento de políticas realizadas a escala europea.
- Promover que el *Observatorio Europeo de la Situación Social* tenga en cuenta la discapacidad en su análisis de la evolución sociodemográfica para asistir a la Comisión en la elaboración de informes sobre la situación de pobreza de las personas con discapacidad.
- Fomentar la representación de organizaciones de personas con discapacidad en las tres redes multidisciplinares internacionales del Observatorio dedicadas al seguimiento de los siguientes parámetros: distribución de la renta y condiciones de vida, demografía y condiciones sanitarias, cuidados de salud y atención a largo plazo.

7.6.3. *Respecto a la Creación de alianzas con la sociedad civil*

- Establecer un diálogo social estructurado que permita a las personas con discapacidad intercambiar experiencias y contribuir a superar las situaciones de pobreza, ofreciendo ejemplos concretos de las mejores prácticas a escala local, nacional y europea. La Plataforma Europea contra la Pobreza debe tomar en consideración la situación de pobreza de las personas con discapacidad, incorporando su inclusión en los programas y medidas.
- Maximizar la relación de las organizaciones de las personas con discapacidad con la Plataforma Europea contra la Pobreza y el uso del Fondo Social Europeo.
- Movilizar los instrumentos financieros de la UE para apoyar el desarrollo de una infraestructura de servicios sociales y sostenibles, proyectos piloto y una mejor participación y gobernanza de la sociedad civil que contribuyan a reducir los costes extraordinarios de las personas con discapacidad.
- Promover encuentros europeos de personas en situación de pobreza y exclusión social en los que participe el sector de la discapacidad.



7.6.4. *Respecto de la Cooperación con Terceros Países*

- La Unión Europea y sus Estados miembros deben reconocer la importancia de la cooperación internacional y el impulso de la misma en apoyo a los esfuerzos nacionales para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a gozar, plenamente y en igualdad de condiciones, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- Se debe incorporar la discapacidad, como un componente de derechos humanos, de manera transversal en los programas de desarrollo de la UE y en sus acciones exteriores. Los programas que se desarrollen deben evitar la creación de nuevas barreras para las personas con discapacidad desde su inicio, de esta manera se reducirán los costes extraordinarios derivados de la discapacidad.
- La cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, debe ser inclusiva para las personas con discapacidad. Para ello, es necesario implicar directamente a sus organizaciones representativas en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas de cooperación que se pongan en marcha, a nivel local, nacional, comunitario e internacional, mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de información y buenas prácticas.
- Siguiendo los principios contenidos en el «Consenso Europeo», la Unión Europea debe fomentar que sus políticas, programas y proyectos de cooperación al desarrollo, así como las de sus Estados miembros, incorporen los principios de la CDPD y las necesidades de las personas con discapacidad, -incluida la accesibilidad y los costes extraordinarios existentes-, como asunto transversal, garantizando así mismo que se elaboren proyectos específicos.
- Es necesario que la Unión Europea promueva que sus Estados miembros lleven a cabo estudios sobre la situación de las personas con discapacidad en sus políticas de desarrollo nacionales para poder elaborar estrategias más eficientes y eficaces de inclusión teniendo en cuenta la existencia de costes extraordinarios. A su vez la existencia de costes extraordinarios debe ser tenida en cuenta en el trabajo de actualización de las Directrices sobre Discapacidad y Desarrollo para las Delegaciones y Servicios de la Unión Europea.
- Es esencial formar en discapacidad a todos los actores implicados en el diseño de políticas de cooperación para el desarrollo, así como consolidar la red de



corresponsales en materia de discapacidad de manera que se conciencie a las delegaciones de la UE de todo lo concerniente a ésta.

- Incorporar la discapacidad y la CDPD en los diálogos relativos a los derechos humanos y en las negociaciones relativas a la ampliación. La Unión Europea debe garantizar que los posibles países candidatos a formar parte de la misma, avancen en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, asegurando que los instrumentos económicos para ofrecer apoyo antes de la adhesión se aprovechen para mejorar su situación. Así mismo se deben apoyar los esfuerzos de los países socios para la firma, ratificación e implementación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La intervención de la UE servirá para apoyar y complementar iniciativas nacionales encaminadas a plantear cuestiones de discapacidad en los diálogos con los países no pertenecientes a la Unión y, en su caso, incluirá la discapacidad y la puesta en práctica de la Convención tomando en consideración los compromisos de Accra sobre la eficacia de la ayuda. También fomentará los acuerdos y compromisos sobre cuestiones de discapacidad en foros internacionales (Naciones Unidas, Consejo de Europa, OCDE).
- La Comisión Europea, el Parlamento Europeo, las Naciones Unidas, las agencias especializadas y demás agencias donantes internacionales, nacionales y locales, deben incluir la financiación de programas dirigidos a disminuir los costes extraordinarios de la discapacidad entre sus prioridades, asignando fondos al respecto en sus programas generales y adjudicando financiación para programas o componentes dirigidos a reducir la pobreza de las personas con discapacidad.
- Se debe fomentar la participación europea activa de las personas con discapacidad a través de sus organizaciones representativas (especialmente el Foro Europeo de la Discapacidad y otras organizaciones europeas de la discapacidad) en el seguimiento de los tratados internacionales de derechos humanos, proporcionando información relevante en informes alternativos que puedan dar cuenta de la existencia de costes extraordinarios.

7.7. Propuestas para la acción en España

Es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a erradicar la pobreza de las personas con discapacidad tanto a nivel nacional como en las políticas internacionales de cooperación para el desarrollo. Se proponen las siguientes medidas:



7.7.1. *En el marco de la lucha contra la Pobreza y Exclusión Social a nivel Nacional*

- Establecer un plan de acción nacional de lucha contra la pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad cuyo diseño participen directamente las organizaciones representantes de personas con discapacidad.
- Colaborar en la definición de las políticas que directa o indirectamente inciden en el fenómeno de la pobreza y la exclusión social, así como en el diseño de los programas de lucha contra ambas situaciones, introduciendo la discapacidad de manera transversal.
- Introducir la discapacidad en la Encuesta sobre las Condiciones de Vida, la Encuesta de Presupuestos Familiares, la Encuesta de Empleo del Tiempo, la Encuesta sobre las Personas sin Hogar, la Encuesta de Equipamiento y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares, y todas aquellas que puedan aportar información relevante para estimar la pobreza y costes extraordinarios de la discapacidad.
- Potenciar la participación activa en la introducción de la discapacidad en la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en España y establecer vínculos con otras plataformas que trabajen de manera activa en la lucha contra la pobreza y el desarrollo, introduciendo el concepto de coste extraordinario por motivos de discapacidad.
- Participación en conferencias, seminarios, plataformas y otros foros de debate sobre pobreza y exclusión social para incluir la discapacidad y que sea tenida en cuenta como población diana de los objetivos de la Estrategia 2020 sin cuyo avance no es posible lograr el desarrollo.
- Creación de alianzas con otros colectivos para la búsqueda de sinergias por ejemplo, las personas mayores, las mujeres, las personas inmigrantes, y las personas gitanas o romaníes, entre otros.
- Realizar un trabajo de concienciación social en torno a las cuestiones de pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad.
- Llevar a cabo acciones que contribuyan a empoderar a las personas con discapacidad que viven en situación de pobreza y exclusión social.



- Constituir un grupo de presión en el que la discapacidad esté presente que actúe para la mejora de la situación de las personas en situación de pobreza y exclusión social.
- Implantar un método de trabajo en Red, en el que esté presente la discapacidad, para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación en España de la pobreza y la exclusión social.

7.7.2. *En el marco de la lucha contra la Pobreza y Exclusión Social a través de la Cooperación Internacional*

En el marco de la cooperación internacional resulta fundamental incidir en la política exterior de España y principalmente profundizar en el trabajo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Algunas medidas que deben ponerse en marcha serían:

- Introducir la discapacidad en la agenda de desarrollo internacional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Aplicar las leyes nacionales sobre discapacidad y los principios de la CDPD también en las operaciones internacionales que se desarrollen, estableciendo el principio de que ninguna actividad internacional de España debería permitir un estándar menor de inclusión que su política homóloga nacional, y este principio debe ser extensivo a la financiación pública que se conceda a otras organizaciones de cooperación al desarrollo
- Adoptar los niveles de no discriminación que se emplean a nivel nacional y más en concreto con la CDPD en las actividades internacionales que se financien.

Para ello es necesario:

- Realizar un estudio sobre la situación de las personas con discapacidad en las políticas de cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, llevando a cabo una evaluación participativa del contexto actual.
- Desarrollar un plan de acción estratégico sobre la inclusión de las personas con discapacidad en las políticas de desarrollo que incluya objetivos concretos,



una calendarización y un sistema de evaluación que contenga indicadores objetivamente verificables.

- Preparación de un manual sobre la transversalización de la discapacidad en la AECID y las políticas de desarrollo para que sea distribuido entre todos los actores que intervienen en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de las políticas de cooperación para el desarrollo.
- Crear un punto focal sobre discapacidad que pueda promover su transversalización y pueda prestar asesoramiento técnico a todas las oficinas, de forma que los proyectos que se promuevan no generen nuevas barreras para las personas con discapacidad y los recursos existentes sean utilizados de manera que se maximice todo su potencial, generando bienestar también para las personas con discapacidad.
- Formar a las agencias de cooperación y sus contratistas para que planifiquen sus acciones teniendo en cuenta los principios de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad.
- Consolidar el enfoque sectorial en las intervenciones de la AECID en relación a la discapacidad, poniendo en marcha un plan de actuación relativo a esta población e incidiendo en la formación del personal de la Agencia en este sentido, todo ello en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Incluir en el Consejo de Cooperación al Desarrollo a personas que representen los derechos de las personas con discapacidad como puedan ser organizaciones de personas con discapacidad del desarrollo, expertos independientes o asociaciones de derechos humanos.
- Creación dentro del Consejo de Cooperación para el Desarrollo de un grupo de trabajo sobre coherencia de políticas y discapacidad.
- Incluir a representantes de las organizaciones de personas con discapacidad en las redes de expertos sectoriales de AECID en salud, medio ambiente y cambio climático, agua y educación.

Por otra parte, también es necesario que la discapacidad se incluya dentro de los grupos de presión constituidos por la sociedad civil en materia de cooperación para el desarrollo. Organizaciones como la Alianza contra la Pobreza, que tiene como ob-



jetivo llevar a cabo actuaciones concretas contra la pobreza mundial, o la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo en España con el objetivo de influir directamente en las políticas de cooperación y la discapacidad sea tenida en cuenta.

7.8. Conclusiones

Los Estados deben cumplir las obligaciones generales establecidas en la CDPD para que se consiga fomentar la inclusión social y el diseño de políticas y acciones que contribuyan a erradicar la pobreza y la exclusión social de las personas con discapacidad. Así mismo se considera fundamental la cooperación internacional para lograr la implementación nacional de la CDPD y la puesta en marcha de políticas que reduzcan los costes extraordinarios de la discapacidad.

Hasta ahora la discapacidad sólo se ha considerado parte de las políticas sociales, sin embargo ésta debe incluirse de manera transversal en todas las políticas que se elaboren en los diferentes ámbitos: las políticas económicas, fiscales, agrarias, de educación y formación, de empleo, de sanidad, de igualdad de género, de participación social, y acción exterior, entre otras, incluyendo el principio de accesibilidad. Esto significaría una reducción en los costes extraordinarios que surgen de la falta de accesibilidad de los bienes y servicios emergentes como consecuencia de la puesta en marcha de políticas no inclusivas.

Teniendo en cuenta los mayores costes que experimentan las mujeres con discapacidad es esencial introducir la perspectiva de género en todas las políticas desarrolladas para combatir la pobreza de las personas con discapacidad e incluir la discapacidad en todas las políticas de género. Esta medida es fundamental si se quieren reducir los costes extraordinarios que soportan las mujeres con discapacidad por el hecho de ser mujeres y haber sido olvidadas en las políticas generales que afectan a esta población

Hay que promover el desarrollo de políticas dirigidas a eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en su proceso de inclusión en la sociedad, ya que los costes extraordinarios producidos por la existencia de estos obstáculos no se pueden reducir solamente mediante un aumento de los ingresos, o a través de beneficios o prestaciones sociales. Es necesaria la inversión de recursos en la eliminación de barreras como las psicológicas, las físicas, las de acceso a la información y las comunicaciones, y en general, todas aquellas que no permiten su participación como miembros activos de pleno derecho en la sociedad.



Es necesario elaborar e implementar una estrategia específica para eliminar la pobreza de las personas con discapacidad tanto en la esfera nacional, como la europea y la internacional. Todos estos ámbitos están intrínsecamente relacionados y es necesario incidir en todos ellos. Esta estrategia debe contener diferentes ámbitos en los que pueden incluirse por una parte acciones dirigidas a cubrir directamente los costes extraordinarios derivados de la discapacidad, y otras dirigidas a prevenir la aparición de estos costes mediante una acción estatal inclusiva y eficaz.

La participación de la sociedad civil y particularmente de las personas con discapacidad en este proceso es fundamental si se quiere evitar que las nuevas acciones puedan suponer la creación de nuevos costes extraordinarios que dejen fuera a las personas con discapacidad.

La cooperación para el desarrollo es una herramienta fundamental para luchar contra la pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad que debe ser utilizada aprovechando todo el potencial que representa mediante una transversalización de la discapacidad en las políticas de desarrollo y la realización e acciones positivas específicas que sirvan para limar las desigualdades existentes entre las personas con discapacidad y el resto de la población.

Es necesario que los diferentes países estudien cuál es la situación de las personas con discapacidad en sus políticas de desarrollo y pongan en marcha políticas de desarrollo inclusivas que tengan en cuenta el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las teorías económicas convencionales han olvidado, y cuando menos, invisibilizado, a las personas con discapacidad, aumentando la desigualdad existente entre éstas y el resto de la población, así como agudizando su situación de pobreza y exclusión social. Esta invisibilidad ha tenido como consecuencia que las políticas económicas no hayan repercutido sobre este sector y la riqueza generada haya pasado por alto a esta parte de la ciudadanía. Sin embargo la discapacidad es uno de los factores que intervienen en el carácter multidimensional de la pobreza y es necesario tenerlo en cuenta si se quiere avanzar y lograr un desarrollo integral y sostenible.

Por otra parte, existe una brecha histórica entre las políticas de desarrollo y las acciones emprendidas para conseguir que el cumplimiento de los derechos humanos sea una realidad. Sin embargo, ambos planos son indivisibles y la realidad nos muestra que las situaciones de pobreza en general, y de las personas con discapacidad en particular, nos llevan a la vulneración de los derechos humanos, y simultáneamente, a la falta de respeto de los derechos humanos generando situaciones de pobreza.

Es imprescindible que las políticas de desarrollo se aborden desde un enfoque basado en los derechos humanos y que las personas con discapacidad formen parte de éste. Las personas con discapacidad son sujetos de derecho, y deben verse como tales en la elaboración de políticas, y como parte de la ciudadanía que alberga un potencial importante para generar riqueza. Y, así lo manifiesta la teoría económica de las capacidades, siendo necesario emprender acciones de inversión en esta población para alcanzar su pleno potencial desde esta filosofía.



Es necesario trabajar para que se modifiquen los métodos existentes para determinar el índice de pobreza y desarrollar estrategias que nos permitan un reparto más justo de la renta, y para ello es preciso definir de manera clara la renta mínima necesaria, introduciendo en este concepto los costes extraordinarios que la discapacidad genera a la persona.

El olvido de las personas con discapacidad, la puesta en marcha de políticas asistencialistas y parciales, su falta de empoderamiento y participación política, la falta de cobertura de los costes extraordinarios, y, en definitiva, la negación de sus derechos humanos y sus capacidades ha llevado a que las personas con discapacidad se encuentren en un situación generalizada de pobreza y exclusión social que genera, a su vez, costes extraordinarios mayores así como la pobreza estructural de las personas con discapacidad y sus familias mantenida a lo largo del tiempo y a través de las generaciones.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad marca un nuevo hito. Es, por una parte, un instrumento jurídico vinculante al cual deben adaptarse las legislaciones de los países, y, por otra, una herramienta educativa, que tiene el potencial de contribuir a que se produzcan cambios culturales y estructurales para que las leyes se apliquen de forma eficiente. Es fundamental influir para que se produzca un cambio en la mentalidad, en la sociedad y en la cultura de la discapacidad, de forma que, todas las acciones dirigidas a combatir la pobreza y exclusión social de éstas sean diseñadas y desarrolladas desde un enfoque basado en los derechos humanos.

Como un primer paso para la acción es esencial utilizar las herramientas de comunicación, como son los medios, la educación en las escuelas, y los cursos de formación, entre otras, ya que la información que se proporciona juega un papel muy importante para la formación de la imagen social e individual de las personas con discapacidad, erradicando los estereotipos, y estas herramientas deben utilizarse como una forma de difundir y dar a conocer la pobreza y la exclusión social de las personas con discapacidad. Se deben llevar a cabo acciones para concienciar a la sociedad sobre lo que significa ser una persona pobre, excluida, discriminada, y también lo que significa ser una persona con discapacidad.

Es fundamental la introducción de leyes sobre antidiscriminación y leyes de igualdad, como herramientas a utilizar para la redistribución de la riqueza y la lucha contra la pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad. Estas leyes no sólo protegen a las personas de las situaciones de pobreza, devolviéndoles sus derechos sino que también obligan a los Estados a actuar, sobre todo cuando contribuyen a que se desarrollen políticas y acciones para implementarlas.



Cuando se haya ejercido una acción discriminatoria contra una persona con discapacidad es esencial que se utilice el procedimiento de imposición de sanciones y que el dinero recogido sea invertido para emprender otras acciones inclusivas, como son aquéllas que tienen como objetivo la cobertura de los gastos extraordinarios por motivo de discapacidad. Aunque ni las leyes ni las sanciones cambian los comportamientos, éstas van poco a poco concienciando a la sociedad y enseñando a sus ciudadanos que no se debe discriminar.

Es esencial incluir la discapacidad de manera transversal en las políticas generales, en todos los sectores, y en las políticas de desarrollo, así como crear políticas específicas para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la interseccionalidad de factores, llevando a cabo acciones positivas que tengan en cuenta la situación de desigualdad experimentada por las personas con discapacidad. Al diseñar las políticas es necesario evaluar cuáles van a ser las implicaciones sociales y económicas para los distintos sectores de la sociedad.

Las personas con discapacidad deben verse como miembros activos de la sociedad en los que es necesario invertir para que puedan alcanzar sus funcionamientos y contribuir a la creación de recursos a través del empleo. Trabajando en la reducción de los costes extraordinarios de la discapacidad y en su cobertura, éstas podrán desarrollar su potencial y capacidades, incluyéndose activamente en el mercado laboral. Las personas con discapacidad no pueden verse como personas dependientes, meras beneficiarias de servicios y prestaciones sociales. Las pensiones y prestaciones sociales deben dirigirse a los sectores de las personas con discapacidad en situación de mayor vulnerabilidad que no puedan participar de manera activa en el mercado de trabajo o se encuentren en una situación de mayor exclusión.

Hay que concienciar a los gobiernos sobre la magnitud y alcance del coste de la no inclusión y de la injusticia social, así como de las consecuencias de la reducción del gasto público en programas sociales, encontrándose entre sus efectos inmediatos el retroceso socioeconómico y la necesidad de realizar inversiones superiores para volver a recorrer el mismo camino.

La inclusión social sólo se podrá lograr creando las instituciones necesarias para ello y consiguiendo que éstas trabajen para reducir los costes extraordinarios de la discapacidad. A este respecto, es imprescindible el acceso universal a los derechos fundamentales como la alimentación, el vestido, el agua y la vivienda, entre otros, a los servicios apropiados, a la protección social, a la educación, a la sanidad, y a la participación política y social, por citar algunos, pero también es necesaria su inclusión activa a través del empleo y la participación social y política, redu-



ciendo los costes extraordinarios indirectos y contribuyendo al desarrollo general de la sociedad.

Se deben establecer niveles objetivos de reducción de la pobreza de las personas con discapacidad y crear alianzas que impliquen a todos los actores (instituciones públicas, empresas privadas y organizaciones representativas de las personas en estado de pobreza) deben utilizar distintas herramientas para contribuir a la consecución de éstos. El Estado debe crear alianzas con compañías privadas y organizaciones representativas de la sociedad civil (como las organizaciones de personas con discapacidad) para cubrir los sectores y nichos de mercado que no están siendo cubiertos. Estas alianzas pueden trabajar en proyectos, como por ejemplo, el diseño de programas desarrollados para rebajar los costes extraordinarios de determinados productos y servicios dirigidos a poblaciones excluidas, como son los productos bancarios (líneas de ahorro, créditos blandos e hipotecas a bajo interés) y los productos del mercado de seguros, entre otros.

Para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad es precisa la creación de situaciones en las que haya una confluencia de intereses de manera que los de todos los actores salgan adelante. Debe promoverse que las personas con discapacidad formen parte de grupos más amplios y se creen alianzas para que la voz que se escuche sea más fuerte y tenga una mayor influencia política.

El libre mercado y los avances que surgen de éste no deben traducirse en una mayor desigualdad y una menor inclusión social. Éste debe ser regulado de manera que sus beneficios lleguen a los sectores más pobres y excluidos, así como evitar la creación de nuevos costes extraordinarios para la discapacidad. El Estado debe responsabilizarse de que exista una justificación económica para promover la inclusión social y el crecimiento económico debe servir para que esta inclusión social se produzca.

Es necesario que se desarrollen planes estratégicos de acción que tengan como finalidad la reducción de la pobreza y la exclusión social de las personas con discapacidad, desarrollando acciones encaminadas a la eliminación de los costes extraordinarios de la discapacidad mediante su cobertura y la puesta en marcha de acciones y servicios que los reduzcan, de forma que se puedan alcanzar los objetivos de Europa 2020 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Se deben realizar conferencias sobre pobreza y exclusión social en las que se compartan buenas prácticas y se impliquen a todos los sectores concernidos, como el Estado, el sector privado, y las organizaciones representantes de la sociedad civil como son las organizaciones de las personas con discapacidad.



Es necesaria la realización de estudios desde el punto de vista sociológico, económico, jurídico, etc., para profundizar sobre estos aspectos, y que estos se den a conocer a la sociedad en general.

La cooperación internacional para el desarrollo debe verse como un instrumento más para luchar contra la pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad, que puede utilizarse como un catalizador de generación de riqueza y de maximización de recursos para la inclusión cuando sus políticas esta diseñadas de manera inclusivas de manera que pueden acoger las diversas demandas de las poblaciones excluidas, como es el caso de los hombres y mujeres con discapacidad.

Para todo ello, es fundamental la implicación de toda la sociedad civil en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas que se pongan en marcha, y como parte ésta, es imprescindible escuchar a las organizaciones representativas de los hombres y mujeres con discapacidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Abberley, P. (1997): *Handicapped by numbers - A Critique of the OPCS Disability Surveys*. Department of Economics and Social Science Bristol Polytechnic. Bristol.
- Abu Habib, L. (1995): «Women and Disability don't Mix: Double Discrimination and Disabled Women's Rights». *Gender and Development*, Volume 3, issue 2. pp 49-53.
- ActionAid Mundial (2010): *Derechos de Educación: una guía para practicantes y activistas*. Campaña Mundial para la Educación.
- Addison, T., Hulme, D. y Kanbur, R. (2008): «Poverty Dynamics: Measurement and Understanding from an Interdisciplinary Perspective». Q- Squared Working Paper N.º 52. Toronto.
- Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT). (2006): *Normativa Específica para Personas con Discapacidad*. Madrid.
- Aitchison, C. (2003): «From Leisure and Disability to Disability Leisure: Developing Data, Definitions and Discourses». *Disability & Society*, Volume 18, Issue 7 December, 2003, pages 955 - 969. Routledge. (EE.UU).
- Alarcón, D. (2001): «Medición de las Condiciones de Vida.» *Series Documentos de trabajo I-21*. Banco Interamericano de Desarrollo Social (INDES). Washington D.F. (EE.UU.).
- Albert, B. (2004a): *The Social Model of Disability, Human Rights and Development*. Disability Knowledge and Research. (KaR). Londres.
- Albert, B. (2004b). *Is Disability Really on the Development Agenda? A Review of Official Disability Policies of the Major Governmental and International Development Agencies*. Disability Knowledge and Research. (KaR). Londres.
- Alfaro, J. (2009): *Una Aproximación Psicosocial al Concepto de Salud Mental*. <http://www.cepsuc.cl/apuntes/III%20Tercero/problemas%20psicosociales/Una%20Aproximacion%20Ps>



- icosocial%20al%20Concepto%20de%20la%20Salud%20Mental%20Alfaro.doc> (Consultado el 12 de Septiembre de 2009).
- Alonso, L. E. (1993): «La Producción Social de la Necesidad», en *Economistas*, núm. 28: 26:31.
- Alvarez, S. (1997): *La Tributación de la Familia en los Impuestos sobre la Renta. Un Análisis Económico-fiscal*. Universidad de Oviedo.
- Alvira, F. (1985): *Ceguera y Sociedad. Los Afiliados y las Características Básicas*. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). España.
- Aristóteles: *Nicomachean Ethics*. Traducido por D. Ross (Oxford: Oxford University Press, revised edition, 1980), book I.
- Asís, R. et al (2008): *La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Impacto en el Ordenamiento Jurídico Español*. Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III. Madrid.
- Atkinson, A.B. (1995): *Incomes and the Welfare State*, Cambridge University Press.
- Ayala, L., Martínez, R., Ruiz Huerta, J. (2005): *Las Escalas de Equivalencia Implícitas en el Impuesto sobre la Renta: Caracterización e Implicaciones para el Análisis Distributivo*. Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Castilla-La Mancha.
- Baldwin, S. M. (1985): *The Costs of Caring: Families with Disabled Children*. Routledge and Kegan Paul. Londres.
- Banco Mundial (BM) (2001): *World Development Report 2000/2001*. Oxford University Press. Washington..
- Banco Mundial (2002): *A Sourcebook for Poverty Reduction Strategies*. Washington.
- Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional (2003): *Poverty Reduction Strategy Papers. Progress in Implementation*. Descargado de Internet: <http://www.imf.org/external/np/prspgen/2004/092004.pdf> (15.01.2010)
- Banco Mundial (2004): «HIV /AIDS and Disability: Capturing Hidden Voices.» *Report of the World Bank/ Yale University Global Survey on HIV /AIDS and Disability*. Washington, D.C. Banco Mundial.
- Banco Mundial (2005): *Disability and Development and the World Bank — A Briefing Summary*. Washington.
- Barker, C. (2005): *Cultural Studies: Theory and Practice*. Londres. Sage.
- Baylies, C. (2002): «Disability and the Notion of Human Development: Questions of Rights and Capabilities». *Disability and Society*. 17:7 (725-739). Londres.
- Berthoud, R. (1991): «Meeting the Costs of Disability.» *Disability and Social Policy*. Dalley, G. (ed). PSI. London.



- Berthoud, R., Lackey, J. y McKay, S (1993): *The Economic Problems of Disabled People*. Policy Studies Institute. Londres.
- Beauchamp, T. (1982): *Contemporary Issues in Bioethics*. Belmont, CA: Wadsworth
- Bentham, J. (1781): *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Batoche Books: Kitchener, ON Canada, (2000).
- Blackburn, C. M., Spencer, N. S, Read, J. M., (2010): «Prevalence of Childhood Disability and the Characteristics and Circumstances of Disabled Children in the UK: Secondary Analysis of the Family Resources Survey». *BMC Pediatrics*
- Bolderson, H. et al (2002): *Definiciones de la Discapacidad en Europa: Análisis comparativo*. Brunel University.
- Bonnel, R. (2004): *Poverty Reduction Strategies: their Importance for Disability*. Disability and Development Team.
- Braathen, S. H., Hoem, S. y Kvam, M. (2008): «Can Anything Good Come out of this Mouth? Female Experiences of Disability in Malawi.» *Disability and Society*. Volumen 23, Edición 5 (pp. 461-474).
- Braithwaite, J. y Mont, D. (2008): «Disability and Poverty: A Survey of World Bank Poverty Assessments and Implications.» *SP Discussion Paper, No.0805. Social Protection and Labor*. Banco Mundial.
- Bramovich, V. (2006): *Dilemas actuales en la resolución de la pobreza*. Buenos Aires.
- Brock, K. (1999): *Voices of the Poor: «It's not only Wealth that Matters - It's Peace of Mind too»: A Review of Participatory Work on Poverty and Illbeing*. Institute of Development Studies. Brighton.
- Buckle, J. (1984): *Mental Handicap Costs More*. DIG. Londres.
- Burchart, T. (2000a): «Disabled People in Britain: Enduring Economic Exclusion.» *Publicaciones finales de la Conferencia sobre la Lucha contra la Pobreza y la Desigualdad a través de la reforma de los impuestos: Acercamientos empíricos*. Barcelona.
- Burchardt, T. (2000b): «The Dynamics of Being Disabled.» *LSE STICERD Research Paper N.º CASE 036*. STICERD. London.
- Burchardt, T. (2007): «Capabilities and disability: The Capabilities Framework and the Social Model of Disability». *Disability and Society*, 19:7, (P.735-751). Londres.
- Caamaño, M. (2009): *Intervención del Municipio en la política social para las personas con discapacidad*: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p2.1.htm>. (Descargado el 5 de Octubre de 2009).
- Campoy, I. (Coord.) (2004): «La Incursión de la discapacidad en la teoría de los derechos: posibilidad, educación. Derecho y poder.» *Los derechos de las personas con discapacidad*:



- perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*. De Asís Dykinson. (P. 59-74). España.
- Cazallas, C. (2008): «Ocupación profesional de las personas con discapacidad visual en el mercado de trabajo ordinario: un estudio de la Bolsa de Empleo para Afiliados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles». *Integración* N.º 54. (P.7-16).
- Cejudo, R. (2007): «Capacidades y Libertad. Una Aproximación a la Teoría de Amartya Sen.» *Revista Internacional de Sociología (RIS)*. Vol LXV, N.º 47, Mayo-Agosto (P. 9-22). España.
- Chacón, A., Oskoz, J., García, B. (2009): *Guía Metodológica para la Incorporación de los Derechos Humanos en la Cooperación al Desarrollo*. Vitoria- Gasteiz. Bilbao.
- Coleridge, P. (2006): *Disability, Liberation and Development*. Reino Unido e Irlanda. Oxfam.
- Comisión Europea (CE) (2002a): *Labour Force Survey ad-hoc Module on Employment of Disabled People*. No 1566/2001.
- Comisión Europea (CE) (2002b): *Ad hoc Module of the EU Labour Force Survey (LFS) on People with Disabilities and long term Health problems*. Final Report. EU.
- Comisión Europea (CE) (2003a): Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo- *Hacia un instrumento jurídicamente vinculante de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad* (Doc. 5937/2003).
- Comisión Europea (CE) (2003b): Recomendación de la Comisión al Consejo «para que autorice a la Comisión a participar en las negociaciones dirigidas a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad ». (Doc. 6041/2003).
- Comisión Europea (2003c): «Employment of Disabled People in Europe in 2002». Statistics in Focus. Population and Working Conditions. Tema 3. EUROSTAT.
- Comisión Europea DG Desarrollo (2004): *European Guidance Note on Disability and Development for EU Delegations and Services*. (EC DEV/RELEX /AIDCO and Delegations Staff Briefing Note). Bruselas.
- Comisión Europea (CE) (2005): «Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea ampliada: el plan de acción europeo 2006-2007». *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*. (COM(2005) 604 final) .Bruselas.
- Comisión Europea, Regulación No 1905/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de Diciembre de 2006 OJ L 378, 27.12.2006, por el que se establece un instrumento financiero para la cooperación al desarrollo. *Investing in People. Strategy Paper for the Thematic Programme 2007-2013*.



- Comisión Europea. Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades (2007a): «*Study on the Situation of Women with Disabilities in the Light of the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities*». VC/2007/317. European Commu-nity Programme and Solidarity.
- Comisión Europea. DG Employment , Social Affairs and Equal Opportunities (2007b): *Men and Women with Disabilities in the EU: Statistical Analysis of the LFS Ad Hoc Module and the EU-SILC*. Informe Final.
- Comisión Europea (CE). COM (2007): Communication from the Commission to the Council, the European Parliament, the European Economic and Social Committee and the Commit-tee of the Regions. *Situation of disabled people in the European Union: the European Ac-tion Plan 2008- 2009*.
- Comisión Europea (CE). COM (2010) 636 final, (2010): *Estrategia Europea sobre Discapaci-dad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras*.
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) (2003): *Discapa-cidad y exclusión social en la Unión Europea. Tiempo de cambio, herramientas para el cambio*. Colección CERMI.ES. N.º 7. España.
- CERMI (2004): *Por la Igualdad Unidas en la Diversidad*. Colección CERMI.ES. N.º 19. Es-paña.
- CERMI (2006): *Claves para Entender la Convención Internacional de los Derechos de las Per-sonas con Discapacidad*. CERMI. España.
- CERMI (2007): *Recognising the Rights of Girls and Women with Disabilities. An Added Value for Tomorrow’s Society*. CERMI.ES, N.º 32. Editorial CINCA. Madrid.
- CERMI (2010): *Derechos Humanos y Discapacidad*. Informe Alternativo al Informe de España presentado ante el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Dis-capacidad (sin publicar).
- Consejo Económico y Social (2004): «La Situación de las Personas con Discapacidad en Es-paña». *Colección Informes*. Num. 4/2003. CES. Madrid.
- Consejo de Ministros (2009): *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. España. Documento de Líneas Maestras.
- Comité sobre los Derechos del Niño (CRC) (2007): *Los Derechos de los Niños con Discapa-cidad*. Observación General N.º 9. (CRC/C/GC/9). ONU. Ginebra.
- Costantini, V., Monni, S (2005): *Sustainable Human Development for European Countries*. PNUD. New York.
- Cortes generales (2003): Diario de sesiones de las Cortes Generales. Comisión Mixta de los de-rechos de la mujer, celebrada el martes, 11 de febrero de 2003. Comparecencia, de Ana Peláez Narváez, miembro de la Comisión de la Mujer del CERMI y de la Comisión de la



- Mujer del Foro Europeo para la Discapacidad, para informar sobre la situación actual y perspectivas de futuro de la mujer con discapacidad en España. Madrid: Cortes Generales.
- Chazal, P. (2004): *Monthly Cost and Additional Expenses Linked to Being Blind: Evaluation Based on the French Situation*. CNPSAA. Comité National pour la Promotion Sociale del Aveugles et Amblyopes. Executive Summary. Paris.
- Chowdhury, J. (2005): *Disability and Chronic Poverty: An Empirical Study on Bangladesh*. Mphil Thesis. Oxford University.
- Chronic Poverty Research Center (2005): *The Chronic Poverty Report 2004-5*. Institute for Development Policy and Management. University of Manchester.
- Dataline (1997): *Study of Existing Services for the Visually Impaired in Pakistan*. SSI.
- DAWN (Development Alternatives with Women for a New Era) (1985): *Development, Crisis and Alternative Visions: Third World Women Perspectives*. Delhi.
- De Lorenzo, R. (2003) *El Futuro de las Personas con Discapacidad en el Mundo. Desarrollo Humano y Discapacidad*. Informe al Club de Roma. Madrid.
- De Lorenzo, R., Pérez Bueno, L. C. (cord) (2007): *Tratado sobre Discapacidad*. Editorial Aranzadi SA. España.
- De los Santos, J. M. (1985): *Sociedad Tecnocrática*. (P. 66). Alfar. Sevilla.
- Department for International Development (DIFD) (2000): «Disability, Poverty and Development». *DIFD Issues*. Londres.
- Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la Aplicación del Principio de Igualdad de Trato de las Personas Independientemente de su Origen Racial o étnico.
- Directiva 2000/78/CE, de 27 de Noviembre de 2000, de Igualdad de Trato en el Empleo y la Ocupación.
- Directiva 2004/27 CE, de 31 de marzo de 2004, sobre un Código Comunitario sobre Medicamentos para Uso Humano.
- Dixon, K.A., Kruse, D. & Van Horn, C.E. (2003): *Restricted Access: A Survey of Employers about People with Disabilities and Lowering Barriers to Work*. EE.UU.
- Dobson y Middleton (1998): *Paying to Care. The Cost of Childhood Disability*. Joseph Rowntree Foundation. York.
- Doessel, D. P. y Whiteford, H. (2007): *Applying Concepts from Mill and Sen to the Standard of Living for Disabled People*. The University of Queensland. EE.UU.
- Down España (2010): *La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Vista por sus Protagonistas*. Madrid.
- European Disability Forum (EDF) (2002): *EDF Policy Paper Development Cooperation and Disability*. (02/16 EN). Bruselas.



- EDF (2008): *Position Paper on the Proposal for a Council Directive on Implementing the Principle of Equal Treatment between Persons Irrespective of Religion or Belief, Disability, Age or Sexual Orientation (Article 13 Directive)*. Brussels.
- European Foundation Centre (EFC) (2010). *Study on Challenges and Good Practices in the Implementation of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (VC/2008/1214)*. Informe Final para la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea. Versión Borrador.
- Edmonds, L. J. (2005): *Disabled People and Development*. Poverty Reduction and Social Development Division. Regional and Sustainable Development Department. Asian Development Bank.
- Elwan, A. (1999): «Poverty and Disability. A Survey of the Literature.» *Social Protection Discussion Paper N.º 9932*. Social Protection Unit. Human Development Network. Banco Mundial. Washington DF.
- Encuesta de Población Activa (EPA) (2002): Módulo *ad hoc* sobre Discapacidad.
- FEAPS (2009): *Estudio del Sobreesfuerzo Económico que la Discapacidad Intelectual Ocasiona en la Familia en España*. Antares Consulting- Endesa. Madrid.
- Feres, J. C. y Mancero, X. (2001): *Enfoques para la Medición de la Pobreza. Breve Revisión de la Literatura*. CEPAL. Naciones Unidas. División de Estadística y Proyecciones Económicas. Santiago de Chile.
- Fernández, J. M. (2002): «Algunas Tendencias Nuevas en la Teoría e Investigación de la Pobreza.» *Cuadernos de Trabajo Social. N.º 15*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.
- Ferrero Loma, G. (2008): *Apoyando los Procesos de Desarrollo: Enfoques y Métodos para una Ayuda Inclusiva*. Fundación Carolina. Madrid.
- Fiske, E. B. (1997): *Adult Education in a Polarizing World*. Paris. UNESCO.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2009): *Emerging Issues. Sexual and Reproductive Health of Persons with Disabilities*. UNFPA. Nueva York.
- Freire, P. (1986): *La Pedagogía de los Oprimidos*. Siglo XXI. México.
- Frick, K. (2003): «The Magnitude and Cost of Global Blindness: An Increasing Problem that can be alleviated.» *American Journal of Ophthalmology*. Elsevier Science Inc. EE.UU.
- Frisch, J. (2001): *Towards a Disability Allowance: Offsetting the Costs of Disability- An Analysis*. Physical Disability Council of Australia.
- Fukuda-Parr y Shiva Kumar (2003): *Readings in Human Development*. Oxford University Press. PNUD. India.
- Fundación ONCE (2007): *Guía de la Fiscalidad de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Trabajo: Las Personas y las Empresas*. Madrid.



- Fundación ONCE- Price-Waterhouse-Coopers (2005): *Informe Ejecutivo sobre el Mercado de Seguros*. Madrid.
- Galbraith, J. K. (1992): *La Sociedad Opulenta*, (P. 242). Ariel. Barcelona.
- GONZÁLEZ, E. (2006): *Informe Social 2006-2009 de los Discapacitados Físicos en el Mundo, las Barreras Arquitectónicas y otras Problemáticas*. <http://www.proyectoabedul.es/infosocial.htm>. (Descargado el 3 de Septiembre de 2009).
- Gooding, K (2006): Briefing Paper. *Poverty and Blindness: A Survey of the Literature*. Briefing Paper. Sight Savers International. Londres.
- Groce, N. (2003): «HIV /AIDS and people with disability». *The Lancet* (361:1401-2).
- Groce, N (2004): *HIV/ AIDS and Disability: Capturing Hidden Voices*. The World Bank/Yale University Global Survey on HIV/AIDS and Disability. World Bank. Washington. D.C.
- Groce, N. , Ayorla, P. y Kaplan, L. C. (2007): «Inmunitation rates among disabled children in Ecuador : unanticipated findings» *Journal of Pediatrics*. Volumen 151, No 2, (pp 218- 220).
- Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas/ Grupo de Apoyo Interinstitucional para la CDPDy Equipo de Trabajo, (UNDG/ IASG/ TT) (2010): *Including the Rights of Persons with Disabilities in United Nations programming at country level. A guidance Note for United Nations Country Teams and Implementing Partners*.
- Harris, A. y Enfield, S. (2003): *Disability, Equality and Human Rights: A Training Manual for Development and Humanitarian Organisations*. Reino Unido. Oxfam. Oxford.
- Harris- White, B. (2003): «Poverty and Disability with Special Reference to Rural South Asia». Presentado en: *International Conference Staying Poor: Chronic Poverty and Development Policy 7-9 Abril*, University of Manchester.
- Helander, E. (1993): *Prejudice and Dignity: An Introduction to Community-based Rehabilitation*. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). Nueva York.
- Hoogeveen, J. (2005): «Measuring Welfare for Small but Vulnerable Groups: Poverty and Disability in Uganda. *Journal of African Economies*, Volumen 14, N.º 4 (P.603-631). Oxford University Press. Banco Mundial.
- Hughes, D. y Purdy, F (1999): *A Survey of the Unavoidable Cost of Disability Among 200 People with Quadriplegia*. The Australian Quadriplegic Association. Sydney.
- Hyman, M. (1977): *The Extra Cost of Disabled Living*. National Fund for Research into the Crippling Diseases. Londres.
- IAPB y OMS (2000) *Vision 2020. El Derecho a Ver. Eliminando la Ceguera Evitable para el Año 2020*. IAPB. London School of Hygiene and Tropical Medicine. Londres.
- IAPB/ Vision 2020. (2004): *Blindness, Poverty and Development. The impact of Vision 2020 on the Millenium Development Goals*. London School of Hygiene and Tropical Medicine. Londres.



- INDECON (2004): *Indecon Report on the Cost of Disability*. National Disability Authority. Irlanda.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) (2004): *Libro Blanco de la Dependencia*. Madrid.
- IMSERSO (2007a): *Guía de Prestaciones para Personas Mayores, Personas con Discapacidad y personas en situación de Dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos*. Colección Manuales y Guías. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales e IMSERSO. Madrid.
- IMSERSO (2007b): *Estadísticas sobre Prestaciones Sociales y Económicas de la LISMI*. Área de Prestaciones Económicas. Madrid.
- Instituto Municipal de Personas con Discapacidad. Ayuntamiento de Barcelona (2006): *Estudio del agravio comparativo económico de las personas con discapacidad de la ciudad de Barcelona El sobreesfuerzo económico que origina la discapacidad*. Barcelona.
- Instituto Nacional de Estadística (INE), IMSERSO y Fundación ONCE. (2005): *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud. Informe General*. Madrid.
- INE (1999): *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999*. España.
- INE (2005): *Indicadores Sociales de España y Panorámica Social de España 2005*. España.
- INE (2008): *Encuesta de Presupuestos Familiares 2008*. España.
- ISI Argonauta e Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid (IUDC), (2010): *Guía para la Incorporación del Enfoque basado en los Derechos Humanos en las intervenciones de Cooperación para el Desarrollo*. Madrid.
- Jones, A. y O'Donnell, O (1995): «Equivalence Scales and the Costs of Disability.» *Journal of Public Economics*, 56, pp 273-289.
- Jones, H. y Reed, B. (2005): *Water and Sanitation for People with Disabilities and other Vulnerable Groups*. Water Engineering and Development Centre (WEDC). Loughborough University of Technology.
- Kempf, I (2004): *Desarrollo Humano versus Empoderamiento: ¿Puede el enfoque de Desarrollo Humano Explicar Adecuadamente la Pobreza de los Pueblos Indígenas? El Caso de los Maasai en Kajiado, Kenia*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.
- Kuklys, W. (2005): *Amartya Sen's Capability Approach: Theoretical Insights and Empirical Applications*. Springer. Nueva York.
- Large, P. (1991): «Paying for the Additional Costs of Disability». G. Dalley (ed.) *Disability and Social Policy*. Policy Studies Institute. Londres.
- Lewis, W. A. (1954): «Economic Development with Unlimited Supplies of Labour» en *Manchester School of Economics and Social Studies*, XII (2). Manchester.



- Ley 13/1982, de 7 de Abril de 1982, de *Integración Social de los minusválidos*. B.O.E. Núm. 103. España.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de *Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU)*. BOE Num 289. España.
- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre *Empleo Público de Discapacitados*. BOE Num. 296. España.
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de *Empleo*. BOE Num. 301. España.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de *Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*. BOE Num. 313. España.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia*. BOE Num.299. España.
- Loeb, M.E. y Eide, A. H. (eds) (2003a): *Living Conditions of People with Disabilities in Southern Africa- Namibia*. SINTEF Health Research.
- Loeb, M.E. y Eide, A. H. (eds) (2003b): *Living Conditions of People with Disabilities in Southern Africa- Zimbabwe*. SINTEF Health Research.
- Loeb, M.E. y Eide, A. H. (eds) (2004): *Living Conditions of People with Disabilities in Southern Africa- Malawi*. SINTEF Health Research.
- López Cobo, M. (2007): *La Discapacidad y las Clasificaciones, las Encuestas y las Leyes*. Subdirección General de Estadísticas y Análisis Sociales. INE. España.
- Lwanga-Ntale, C. (2003): «Chronic Poverty and Disability in Uganda». En Publicaciones Finales de la Conferencia Internacional: *Staying Poor: Chronic Poverty and Development Policy*. Universidad de Manchester.
- Macha, E. (2002): *Gender, Disability and Access to Education in Tanzania*. PhD Tesis. Universidad de Leeds.
- Malo, M.A. y Delia, C. (2006): *La Protección Social de las Personas con Discapacidad: Ayudas Técnicas, Ayudas Personales y Pobreza*. MTAS.
- Marcuse, H.(1987): *El Hombre Unidimensional*. Ariel. Barcelona.
- Marriott, A. y Gooding, K. (2007): *Social Assistance and Disability in Developing Countries*. DFID y Sightsavers International. Reino Unido.
- Martin, J. y White, A. (1988): *OPCS Report 2, The Financial Circumstances of Disabled Adults Living in Private Households*. HMSO. Londres.
- Martínez, B. (2008): *Los Costes Extraordinarios de la Ceguera en la Población Afiliada a la ONCE de 18 a 65 años de Madrid*. Tesina. Universidad Complutense de Madrid. (Sin publicar). Madrid.



- Maslow, A. H. (1975): *Motivación y personalidad*. Sagitario. Barcelona.
- Masset, E & White, H. (2004): «Are Chronically Poor People being Left out of Progress towards the Millennium Development Goals? A Quantitative Analysis of Older People, Disabled People and Orphans». *Journal of Human Development*. Vol. 5. N.º 2.
- Matthews, A y Truscott, P (1990): *Disability, Household Income and Expenditure: A Follow-up Survey of Disabled Adults in the Family Expenditure Survey*. DSS Research Report No2. HSMO. Londres.
- Mayoux, L. (2005): *Gender Equity, Equality and Women's Empowerment? Principles, Definitions and Frameworks*. Aga Khan Foundation. India.
- Max-Neef, M (1986): «Human Scale Economics: The Challenges Ahead.» *The Living Economy: A New Economics of the Making*. Etkins, P. Londres.
- McKay, S. (1991): *Measuring the Costs of Disability: a Living Standards Approach*. Policy Studies Institute. Londres.
- Metts, R. (Febrero 2000): *Disability Issues, Trends and Recommendations for the World Bank*. Banco Mundial. Washington DF. EE.UU.
- Mill, J.S. (1863/1974): *El Utilitarismo*. Buenos Aires: Aguilar.
- Miller, U., Ziegler, S. (2006): *Making PRSP Inclusive*. Handicap International & Christoffel Blindenmission. Alemania.
- Miller, C. y Albert, B (2005): *Mainstreaming Disability in Development: Lessons from Gender Mainstreaming*. Disability Knowledge and Research. KaR. Londres.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales MTAS, (2003a): *II Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2003- 2007*. Madrid.
- MTAS (2003b): *I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012*. IMSERSO. Secretaría General de Servicios Sociales. Aprobado por el Consejo de Ministros en Madrid.
- MTAS (2007): *Avance del Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales*. MTAS. Madrid.
- Mohapatra, C. (2004): «Poverty and Disability in India». Presentado en el Taller: *Disability Management in India: Challenges and Perspectives (4- 5 Marzo)*. Ministry of Social Justice and Empowerment en colaboración con el Indian Institute of Public Administration. Nueva Delhi.
- Morgan, R. *et al* (2008): «Do Secondary Conditions Explain the Relationship between Depression and Health Care Cost in Women with Physical Disabilities?» *Archives of Physical Medicine and Rehabilitation* Vol 89.
- Narayan, D. (1999): *Voices of the Poor Volume I: Can Anyone Hear Us? Voices from 47 Countries*. Poverty Group, PREM, World Bank.



- Narayan, D. *et al* (2000): *Voices of the Poor. Can Anyone Hear us?* Volumen I. Oxford University Press. Banco Mundial. Washington.
- Narayan, D. and P. Petesch. (2002): *Voices of the Poor: From Many Lands*. Oxford University Press. Banco Mundial. Washington.
- Nussbaum, M.C. y Sen, A. (1993): *The Quality of Life*. World Institute for Development Economics Research (WIDER) of the United Nations University. Clarendon Press. Oxford.
- Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2000): *Base de Datos Estatal de personas con Discapacidad*. Colección Documentos. Serie Estadísticas. MTAS e IMSERSO. Madrid.
- Observatorio Estatal de la Discapacidad (2002): *La Discapacidad en Cifras*. IMSERSO. Madrid.
- Observatorio Estatal de la Discapacidad (2010): *Las Personas con Discapacidad en España*. Informe Olivenza 2010.
- O'Reilly, A. (2007): *El Derecho al Trabajo Decente de las Personas con Discapacidad*. OIT. Ginebra.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1976): *Declaration of Principles and Programme of Action for a Basic Needs Strategy for Development*. OIT. Ginebra.
- OIT (2002): *Disability and Poverty Reduction Strategies. How to Ensure That Access of Persons with Disabilities to Decent and Productive Work is Part of the PRSP Process*. Organización Internacional del Trabajo. Ginebra.
- OIT (2003): *Time for Equality at Work, Global Report under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*. International Labour Conference 91st Session 2003, Report I (B).
- OHCHR (2009): «The UN Action in the Field of Disability». *Conference on the Implementation of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities in the Kingdom of Morocco*. Advisory Committee on Human Rights. OHCHR. Rabat (Marruecos).
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (1981): «Disability Prevention and Rehabilitation». *Technical Report Series*. No. 668. Ginebra. OMS.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2001): *Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF)*. Ginebra.
- OMS (2002): *Towards a Common Language for Functioning, Disability and Health (ICF)*. Ginebra.
- OMS (2003): *ICF CHECKLIST. Version 2.1a, Clinician Form for International Classification of Functioning, Disability and Health*. Ginebra.
- OMS (2009): *Fact Sheet on Visual Impairment and Blindness N.º 282*. Descargado de Internet: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs282/en/print.html> (23/12/2009).



- OMS, UNHR y PNUD (2009): «Disability and HIV Policy Brief: Disability and HIV». Programa sobre el VIH/ SIDA. Ginebra.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948): *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- ONU (1990): *Disability Statistics Compendium*. Statistical Office. Nueva York. (EE.UU).
- ONU (1993): *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. A/CONF.157/23. Asamblea General.
- ONU (1995): *Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas. A/Conf. 177/20. Pekín.
- ONU (2000): *Further actions and initiatives to implement the Beijing Declaration and Platform for Action*. Resolución S23/3 Asamblea General.
- ONU (2003): «The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding among UN Agencies», en *Informe del Segundo Taller de la Inter-agencia sobre la Implementación del Enfoque Basado en los Derechos Humanos en el Contexto de la Reforma de las Naciones Unidas*. Stamford, EEUU.
- ONU (2004): *Los Derechos Humanos y la Reducción de la Pobreza: Un Marco Conceptual*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra.
- ONU (2005): *The Inequality Predicament. Report on the World Social Situation*. Social Department of Economic and Social Affairs. Nueva York. Naciones Unidas.
- ONU (2006a): Resolución A/Res/61/106. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Asamblea General. 76ª sesión plenaria. Nueva York.
- ONU (2006b): *In-depth Study on All Forms of Violence against Women*. Informe del Secretario General. Asamblea General. A/61/122/Add.1. Nueva York.
- ONU (2006c): *Informe final del Comité Ad Hoc para una Convención Internacional Integral sobre la Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. (A/61/611). Asamblea General. Sesión 61. Nueva York.
- ONU (2007): *El Derecho a la Salud*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Organización Mundial de la Salud. Ginebra.
- ONU (2008a): *Realizing the Millennium Development Goals for Persons with Disabilities through the Implementation of the World Programme of Action concerning Disabled Persons and the Convention on the Rights of Persons with Disabilities*. Asamblea General. (A/RES/63/150).
- ONU (2008b): Resolution 2008/21. *Mainstreaming Disability into the Development Agenda*. Consejo Económico y Social.
- ONU (2009a): *Nota Conceptual: Informe Mundial sobre Discapacidad y Rehabilitación*. Descargado de Internet www.un.org (20/09/2009).



- ONU (2009b): *Fact Sheet on Persons with Disabilities*. Descargado de Internet <http://www.un.org/disabilities/documents/toolaction/pwdfs.pdf> (02/09/2009).
- ONU (2009c): *Women with Disabilities Factsheet*. Descargado de Internet: <http://www.un.org/womenwatch/enable> (02/12/2009).
- ONU (2009d): Report of the Secretary-General: *Realizing the Millennium Development Goals for Persons with Disabilities*. Consejo Económico y Social (A/64/180).
- ONU (2009d): «Mainstreaming Disability in MDG Policies, Processes and Mechanisms: Development for All». Report of the Expert Group Meeting. Secretariat for the Convention on the Rights of Persons with Disabilities, Division for Social Policy and Development, Department of Economic and Social Affairs and World Health Organization. Ginebra.
- ONU (2010a): Report of the Secretary-General: *Mainstreaming Disability in the Development Agenda*. Consejo Económico y Social (E/CN.5/2010/6).
- ONU (2010b): Informe A/65/173 de 26 de Julio de 2010: *Cumplir la Promesa: haciendo realidad los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las Personas con Discapacidad hacia el 2015 y más allá*.
- ONU (2010c): Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/65.1. de 19 de Octubre de 2010: *Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio*.
- ONU (2010d): Resolución de la Asamblea General A/C.3/65/L.12/Rev.1 de 3 de Noviembre de 2010: *Cumplir la Promesa: haciendo realidad los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las Personas con Discapacidad hacia el 2015 y más allá*.
- O'Reilly (2003): «Employment Barriers for Women with Disabilities.» En «*The Right to Decent Work of Persons with Disabilities*.» IFP/Skills Working Paper No. 14. Organización Internacional del Trabajo.
- Palacios, A (2020): *¿Por qué el Aborto Eugénico Basado en Discapacidad es Contrario a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?* CERMI. Madrid.
- Palmer, MacInnes y Kenway. (2006): *Monitoring Poverty and Social Exclusion*. New Policy Institute. Joseph Rowntree Foundation. Londres.
- Parckar, G. (2008): *Disability Poverty in the UK*. Leonard Cheshire Disability. Londres.
- Parlamento Europeo (2006): *Resolución sobre Discapacidad y Desarrollo*. VII Reunión del Comité Especial (RSP/2005/2623).
- Parlamento Europeo (2007): *Report on the Situation of Women with Disabilities in the European Union* (2006/2277/(INI)). Committee on Women's Rights and Gender Equality.
- Peláez, A. (coord.) (2009): *Maternidad y Discapacidad*. CERMI. Barclays. Ediciones CINCA. Madrid.



- Pérez Bueno, L. C. y Huete García, A. (2008): *Discapacidad y Exclusión Social*. Documento de trabajo. CERMI. Madrid.
- Pérez Bueno, L.C. (2010): *Discapacidad, Derecho y Políticas de Inclusión*. CERMI. ES, N.º 45. Editorial CINCA. Madrid.
- Pérez Cebrián, F. (1987): *Técnicas de Investigación Social*. Notas resumidas Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense. Madrid.
- Prabhu, S. (2005): *Social Statistics for Human Development Reports and Millennium Development Goal Reports: Challenges and Constraints*. PNUD. Nueva York.
- Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU- Habitat) (2007): *Global Report on Human Settlements 2007: Enhancing Urban Safety and Security*. Reino Unido y EE.UU. Earthscan.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (1987): *Ajuste con Rostro Humano*. Cornia et al (Editors). Vol 1. Siglo XXI. Madrid
- PNUD (1990): *Human Development Report 1990*. Oxford University Press. Nueva York.
- PNUD (2000a): *Human Development Report 2000*. Oxford University Press. Nueva York.
- PNUD (2000b): *Informe sobre la Pobreza 2000. Superar la Pobreza Humana*. Oxford University Press. Nueva York.
- PNUD (2005): *Informe de Desarrollo Humano Mundial*. Capítulo 2: «Desigualdad y desarrollo humano». Nueva York. (EE.UU.)
- PNUD (2006): *Informe sobre Desarrollo Humano. Más allá de la Escasez: Poder, Pobreza y la Crisis Mundial del Agua*. Nueva York. (EE.UU.)
- Public Policy Institute of California (2000): *Research Brief*.
- Pulido San Román, A. (1987): *Estadística y Técnicas de Investigación Social*. Ediciones Pirámide.
- Quinn, G. y Degener, T. et al (2002): *Derechos Humanos y Discapacidad. Uso Actual y Posibilidades Futuras de los Instrumentos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el Contexto de la Discapacidad*. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra.
- Reglamento CE num.1107/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Julio de 2006, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida en el Transporte Aéreo.
- Reintjes, C. (2004): *La Economía Solidaria: Innovación y Transformación de la Sociedad y de la Economía, Construyendo una Verdadera Democracia Social, Política y Económica*. Icaria. Barcelona.
- Resnikoff, S. et al.(2002): *Global Data on Visual Impairment in the Year 2002*. Programme for the Prevention of Blindness and Deafness. OMS. Ginebra.



- Resnikoff, S. et al. (2004): «Global Visual Impairment Caused by Uncorrected Refractive Errors. Global Magnitude of Visual Impairment Caused by Uncorrected Refractive Errors in 2004». *Bulletin of the World Health Organization*. Article ID: 07-041210. Type: Policy and Practice. Programme for the Prevention of Blindness and Deafness, Chronic Disease Prevention and Management. OMS. Ginebra.
- Robeyns, I. (2005): «The Capability Approach: A Theoretical Survey». *Journal of Human Development*. PNUD. Vol. 6, N.º 1, Marzo.
- Saunders, P. (2006): «The Costs of Disability and the Incidence of Poverty». *SPRC Discussion Paper No. 147*. Londres.
- Sen, A. (1988): «Family and Food: Sex Bias in Poverty.» Srinivasan, T. N. y Pranab K. Bardhan, (eds). *Rural Poverty in South Asia*. Nueva York: Columbia University Press, 453- 472.
- Sen, A. (1987): «The Standard of Living» en G. Hawthorn (ed.), *The Standard of Living*. Cambridge. Cambridge University Press (P. 1-38).
- Sen, A. (2000a): *Libertad y Desarrollo*. Editorial Planeta. Barcelona.
- Sen, A. (2000b): «Social Justice and the Distribution of Income.» *Handbook of Income Distribution*, Volume 1. Chapter 1. (P. 59-85). Atkinson and F. Bourguignon.
- Sen, A. (2002): *Rationality and Freedom*. Cambridge (Mass.). Belknap.
- Sen, A. (2005): «Human Rights and Capabilities». *Journal of Human Development*. Vol 6. No 2. PNUD. Nueva York.
- Sen, A. (2004): «Discapacidad y Justicia.» Ponencia presentada en la *II Conferencia Internacional sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo: Compartir, Aprender y Construir Alianzas*. Banco Mundial. Washington D.C.
- Shima, I., Zólyomi, E., y Zaidi, A. (2008): «The Labour Market Situation of People with Disabilities in EU25». *Policy Brief February (I)*. European Centre for social Welfare Policy and Research. Bruselas.
- Smith, A (1791): *The Wealth of Nations*. Everyman´s Library. London.
- Smith, N., Middleton, S., Ashton-Brooks, K., Cox, L., y Dobson, B. con Reith, L. (2004): *Disabled People's Costs of Living. More than you Would Think*. University of Loughborough. York.
- Smyth, M y Robus, N. (1989): *OPCS Report 5, The Financial Circumstances of Families with Disabled Children Living in Private Households*. HMSO. Londres.
- Stiglitz, J (1974): «Incentives and Risk Sharing in Sharecropping». *Review of Economic Studies* No 41: 219-255.
- Stienstra, D., Fricke, Y., D'Aubin, A. et al. (2002): *Baseline Assessment Inclusion and Disability in World Bank Activities*. Canadian Centre on Disability Studies. Canadá.



- Stowell, R. y Day, F. (1983): *Tell Me What You Want and I'll Get it For You*. DIG. Londres.
- Subirats, J. -Dir- (2004): «Pobreza y Exclusión Social. Un Análisis de la Realidad Española y Europea.» *Estudis Socials n. 16.*, Fudación La Caixa. Barcelona.
- Tezanos, S. (2007): «España ante el Reto de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.» *Revista Sistema*. Instituto Complutense de Estudios Internacionales. Madrid.
- Therborn, G. (2006): «Meaning, Mechanism, Patterns, and Forces: An introduction» en *Inequalities of the World. New Theoretical Frameworks, Multiple Empirical Approaches*. Londres. (P. 1-60).
- Thomas, E. & Lakkis, S. (2003): «Disability and Livelihoods in Lebanon.» Comunicación presentada en la Conferencia: *Staying Poor: Chroninc Poverty and Development Policy*. Manchester University. Reino Unido.
- Thompson, P., Buckle, J. y Lavery, M. (1988): *Not the OPCS survey: Being disabled costs more than they said*. DIG. Londres.
- Thompson, P., Lavery M., Curtice, J. (1990): *Short Changed by Disability*. The Disablement Income Group (DIG). Londres.
- Tibble, M. (2005): «Review of existing research on the extra costs of disability». Department of work and pensions. *Working paper N.º 21*. Leeds.
- Tortosa, J. M. (1993): *La pobreza Capitalista*. Editorial Tecnos. Madrid
- Tortosa, J. M. (2007): «Desigualdades, pobreza y globalización.» *Ecuador Debate*. N.º 70. (P 87-106). Quito.
- UNESCO (2001): *Open file on Inclusive Education. Support Materials for Managers and Administrators*. UNESCO. Inclusive Education. Section for Combating Exclusion through Education Division of Basic Education. Paris.
- UNICEF (2007): «Promoting the Rights of Children with Disabilities». *Inocenti Digest N.º 13*. Florencia.
- Unión Europea de Ciegos (EBU) (2009): *Una Guía de la Unión Europea de Ciegos. Una Visión para la Inclusión*. Descargado de Internet: <http://www.euroblind.org/fichiersGB/vi-sincsp.html> (24/12/2009)
- Unión Europea (UE) (2010): *Human Rights and Democracy in the World Report on EU action July 2008 to December 2009*. European Union External Action. Reuteurs. European Commission.
- Unión Europea (2008): *Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU)*. Official Journal of the European Union. C 115/49.
- Vale, D. (2004): *Unseen: Neglect, Isolation and Household Poverty Amongst Older People with Sight Loss*. RNIB. Reino Unido.



- Vizard, P. (2001): «Economic Theory, Freedom and Human Rights: The work of Amartya Sen.» *ODI Briefing Paper*. Overseas Development Institute. London.
- Welch, P. (2002): «Applying the Capabilities Approach in Examining Disability, Poverty and Gender.» Ponencia presentada en la Conferencia *Promoting Women's Capabilities: Examining Nussbaum's Capabilities Approach*. Cambridge.
- Yeo, R. (2001): *Chronic Poverty and Disability*. Action on Disability and Development. Somerset. Disability Knowledge and Research (KaR). Londres.
- Yeo, R. (2005): *Disability, Poverty and the new Development Agenda*.
- Zaidi, A. y Burchard, T. (2003): «Comparing incomes when needs differ: Equivalisation for the extra costs of disability in the UK.» *CASE Paper No. 64*. Londres.

ANEXO

Páginas Web

Página Web del Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI):

<http://www.cermi.es/cermi/>

Página Web del Foro de Empresarios sobre Discapacidad:

www.employers-forum.co.uk

Página Web del Foro Europeo de la Discapacidad:

www.edf-feph.org/

Página Web del Centro Nacional para la Promoción del Empleo de las Personas con Discapacidad de la India:

<http://www.ncpedp.org/>

Página Web de la Alianza Internacional de la Discapacidad

www.internationaldisabilityalliance.org

Página web de la Organización de las Naciones Unidas:

www.un.org

Página Web de la Organización Mundial de la Salud:

www.who.org

Página Web de la Unión Mundial de Ciegos

www.worldblindunion.org



Página Web del Consejo Internacional para la Educación de Personas con Deficiencia Visual

www.icevi.org

Portal de la Unión Europea

www.europa.eu.int

Página web de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)

www.once.es

Página Instituto Nacional de Estadística:

www.ine.es

Página Web de la Seguridad Social España:

www.seg-social.es/imserso

Página web de la Agencia Tributaria:

www.aeat.es

Página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

www.mtas.es

Página web de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

www.unesco.org

ACTA DEL FALLO DEL III PREMIO CERMI DE DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS

En Madrid, a las 10,30 horas del viernes 18 de marzo de 2011, se reúne válidamente en la sede del CERMI, calle Recoletos número 1, bajo, el Jurado del III Premio Discapacidad y Derechos Humanos, debidamente convocado en tiempo y forma. El Jurado está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Luis Cayo Pérez Bueno, *Presidente del Cermi*.

MIEMBROS:

- Rafael de Lorenzo, Secretario General del Consejo General de la ONCE.
- Juan Duarte, Director de la Oficina de Derechos Humanos. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Silvia Escobar, Embajadora Extraordinaria para Cuestiones de Derechos Humanos. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Antonio-Luis Martínez-Pujalte López, Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Óscar Moral, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del CERMI.
- Agustina Palacios, Doctora en Derecho, Galardonada en la Última Edición del Premio CERMI Discapacidad y Derechos Humanos.
- Ana Peláez Narváez, Comisionada de Género del CERMI y Vicepresidenta del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.
- Pilar Villarino, Directora Ejecutiva del CERMI.



Secretaria: Ana Sastre Campo, Delegada del CERMI para la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Jurado, tras las deliberaciones correspondientes, proclama el siguiente

FALLO:

Se acuerda por unanimidad conceder el III Premio CERMI Discapacidad y Derechos Humanos al trabajo de investigación, realizado por Beatriz Martínez Ríos, que lleva por título «Aproximación a los costes extraordinarios de la discapacidad y su contribución a la pobreza desde un enfoque basado en los Derechos Humanos».

Como fundamento del fallo, el Jurado precisa que se ha premiado esta candidatura atendiendo a estas razones:

Por la calidad del estudio en cuanto a su rigor metodológico, la profundidad del análisis, su solvencia y la valiosa utilidad del enfoque económico, que abre un camino de investigación hacia el futuro de esencial interés para el desarrollo de las políticas de promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto mundial. El actual entorno económico internacional hace especialmente oportuno este trabajo que contribuirá a mejorar, entre otras, las políticas de cooperación y desarrollo en su contribución al respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

LUIS CAYO PÉREZ BUENO
Presidente del Jurado

ANA SASTRE CAMPO
Secretaria